

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CONTABILIDAD
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Informe final de Tesis:

**LOS GASTOS REPARABLES Y LA DETERMINACIÓN DE
LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA
EMPRESA NATUCULTURA S.A.**

**SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

LISSETTE JEANNINA BERMUDEZ MARIN
DIEGO CAMILO BRAVO MONTALVO

Callao, setiembre, 2019

Perú

**LOS GASTOS REPARABLES Y LA DETERMINACIÓN DE
LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA
EMPRESA NATUCULTURA S.A.**

BERMUDEZ MARIN LISSETTE JEANNINA
BRAVO MONTALVO DIEGO CAMILO

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

MIEMBROS DEL JURADO:

DR. ECON. CESAR AUGUSTO RUIS RIVERA	PRESIDENTE
MG.ECON. GUIDO MERMA MOLINA	SECRETARIO
MG. CPC JUAN CARLOS E. QUIROZ PACHECHO	VOCAL
CPCC MANUEL RODOLFO ROMERO LUYO	VOCAL

ASESOR: MG.CPC.MANUEL ERNESTO FERNANDEZ CHAPARRO

N° DE LIBRO: 01

N° DE FOLIO: 42.12

ACTA DE SUSTENTACIÓN : 027-CT-2019-03/FCC

028- CT-2019-03/FCC

FECHA DE APROBACIÓN DE TESIS : 26/09/2019

NRO DE RESOLUCION PARA SUSTENTACIÓN: 371-2019-CFCC

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedicamos principalmente a nuestros padres por su amor, trabajo y sacrificio para convertirnos en lo que hoy somos.

Bermudez Marin Lissette Jeannina
Bravo Montalvo Diego Camilo

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a Dios por guiar nuestro camino y permitirnos avanzar al alcance de nuestros objetivos. A nuestros padres por todo su apoyo incondicional, a nuestros profesores por su orientación para el desarrollo de la investigación y porque nos ayudaron a que el trabajo de investigación sea realizado con éxito.

Bermudez Marin Lissette Jeannina

Bravo Montalvo Diego Camilo

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS	3
ÍNDICE DE FIGURAS	5
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	12
1.2. Formulación del Problema	17
1.2.1. Problema general	17
1.2.2. Problemas específicos.....	17
1.3. Objetivos.....	17
1.3.1. Objetivo general	17
1.3.2. Objetivos específicos	17
1.4. Limitantes de la investigación	18
1.4.1. Teórica	18
1.4.2. Temporal	18
1.4.3. Espacial.....	18
II. MARCO TEÓRICO	19
2.1 Antecedentes.....	19
2.1.1 Antecedentes internacionales	19
2.1.2 Antecedentes nacionales	22
2.2 Bases teóricas	25
2.3 Conceptual	31
2.3.1 Gastos reparables	31
2.3.2 Base imponible del impuesto a la renta	41
2.4 Definición de términos básicos	44
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	51
3.1 Hipótesis.....	51
3.1.1 Hipótesis general.....	51
3.1.2 Hipótesis específicas	51
3.2 Definición conceptual de variables.....	51
3.2.1 Variable independiente: Gastos Reparables.....	51
3.2.2 Variable dependiente: Base imponible del impuesto a la renta	52

3.3	Operacionalización de variables	52
IV.	DISEÑO METODOLÓGICO	53
4.1	Tipo y diseño de Investigación	53
4.2	Método de investigación	55
4.3	Población y Muestra	55
4.4	Lugar de estudio y periodo desarrollado	56
4.5	Técnicas e instrumentos para la recolección de la información.....	56
4.6	Análisis y procesamiento de datos	57
V.	RESULTADOS.....	58
5.1	Resultados Descriptivos	58
5.1.1	Hipótesis específica 1	58
5.1.2	Hipótesis específica 2.....	62
5.1.3	Hipótesis general.....	65
5.2	Otro tipo de resultados estadísticos	69
VI.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	86
6.1	Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados.....	86
6.2	Contrastación de los resultados con otros estudios similares	94
6.3	Responsabilidad ética de acuerdo con los reglamentos vigentes.....	95
	CONCLUSIONES	97
	RECOMENDACIONES	98
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	99

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Resumen de los gastos reparables de acuerdo al artículo 44 de la L.I.R ..	39
Tabla 2 Operacionalización de las variables	52
Tabla 3 Gastos reparados (G.R) con órdenes de compra	58
Tabla 4 Base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados con órdenes de compra (B.I. del I.R.)	59
Tabla 5 Comparación entre los gastos reparados con órdenes de compra y la base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados con órdenes de compra determinados por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación	61
Tabla 6 Gastos reparables (G.R) con expenses reports.....	62
Tabla 7 Base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados con expenses reports (B.I. del I.R.).....	63
Tabla 8 Comparación entre los gastos reparados con expenses reports y la base imponible del impuesto a la renta determinados por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación.....	64
Tabla 9 Gastos reparables	65
Tabla 10 Base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados (B.I. del I.R.).....	66
Tabla 11 Comparación entre los gastos reparados y la base imponible del impuesto a la renta determinados por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación	68
Tabla 12 Comparación del gasto reparado de orden de compra por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación.....	72
Tabla 13 Comparación entre la Base Imponible del Impuesto a la renta determinada de las órdenes de compra por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación.....	73
Tabla 14 Food expenses / Gastos por alimentación.....	77
Tabla 15 Mobility expenses / Gastos por movilidad.....	78
Tabla 16 Lodging expenses / Gastos por hospedaje.....	79
Tabla 17 Análisis general de los gastos por expenses reports	80

Tabla 18 Análisis general de la Base imponible del Impuesto a la Renta de los gastos por expenses reports	80
Tabla 19 Comparación entre los gastos reparados determinados por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación.....	81
Tabla 20 Comparación entre la Base Imponible del Impuesto a la renta determinada por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación.	82
Tabla 21 Comparación de los gastos reparados por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación.....	83
Tabla 22 Comparación de la Base Imponible del Impuesto a la renta determinada por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación	84

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Esquema general de la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.....	40
Figura 2 Esquema general de la determinación del impuesto a la renta	41
Figura 3 G.R. con órdenes de compra real vs. planteado	59
Figura 4 Base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados con órdenes de compra real vs. planteado.	60
Figura 5 Comparación entre los gastos reparados con órdenes de compra y la base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados con órdenes de compra determinados por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación.	61
Figura 6 G.R. con expenses reports real vs. planteado	62
Figura 7 Base imponible del impuesto a la renta de los G.R con expenses reports (B.I. del I.R.).....	63
Figura 8 Comparación entre los gastos reparados con expenses reports y la base imponible del impuesto a la renta determinados por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación.....	64
Figura 9 Porcentaje de variación de los gastos reparados	66
Figura 10 Base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados (B.I. del I.R.).....	67
Figura 11 Comparación entre los gastos reparados y la base imponible del impuesto a la renta determinados por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación.....	68
Figura 12 Dinámica contable de la provisión de las órdenes de compra	70
Figura 13 Saldo de la cuenta contable provisiones con órdenes de compra según Balance general	71
Figura 14 Gastos reparados con órdenes de compra real vs. planteado.....	73
Figura 15 Base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados con órdenes de compra real vs. planteado	74

Figura 16 Saldo de la cuenta contable de gastos por expenses reports según Balance general.....	75
Figura 17 Food expenses / Gastos por alimentación	77
Figura 18 Mobility expenses / Gastos por movilidad	78
Figura 19 Lodging expenses / Gastos por hospedaje.....	79
Figura 20 Comparación de la Base Imponible del impuesto a la renta real vs. planteado	82
Figura 21 Comparación de los gastos reparables	83
Figura 22 Comparación de la base imponible del impuesto a la renta.....	84
Figura 23 Cronograma de vencimiento de la declaración jurada anual del impuesto a la renta y correspondiente al ejercicio gravable 2018.....	87

RESUMEN

El objetivo del trabajo de investigación fue determinar si los gastos reparables incrementan la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A.

El trabajo de investigación fue de nivel descriptivo y correlacional, de diseño no experimental, de corte transversal y de tipo aplicada, para lo cual se eligió una muestra no probabilística por conveniencia a criterio de los investigadores, esta estuvo conformada por los estados financieros de la empresa Natucultura S.A. del año 2018, además, las técnicas utilizadas fueron la observación y el análisis documental.

En este estudio, se comprobó las hipótesis planteadas, determinando que los gastos reparables incrementan la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A., ya que los resultados obtenidos nos demostraron que los reparos realizados por la empresa Natucultura S.A. fueron mayores a los planteados por los autores de la investigación, incrementando la base imponible del impuesto a la renta y en consecuencia, el respectivo impuesto a la renta.

Finalmente, se llegó a la conclusión de que los gastos reparables incrementan la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A. debido a que la empresa no realizó los controles y procedimientos necesarios para poder aplicar lo establecido en la legislación tributaria peruana.

Palabras clave:

Gasto reparable, base imponible del impuesto a la renta, impuesto a la renta.

ABSTRACT

The objective of the research work will determine whether repairable expenses will increase the income tax base of the company Natucultura S.A.

The research work was descriptive and correlational, non-experimental design, cross-sectional and applied type, for which a non-probabilistic sample was chosen for convenience at the discretion of the researchers, this was made up of the financial statements of the Natucultura SA of the year 2018, in addition, the techniques used were observation and documentary analysis.

In this study, the hypotheses raised are verified, determining that repairable expenses increase the tax base of the income tax of the company Natucultura SA, since the results obtained show us that the repairs made by the company Natucultura SA were greater than raised by the authors of the investigation, increasing the tax base of the income tax and, consequently, the respective income tax.

Finally, it concluded that repairable expenses increase the tax base of the income tax of the company Natucultura S.A. due to the company not carrying out the necessary controls and procedures to be able to apply what is established in the Peruvian tax legislation.

Keywords:

Repairable expense, income tax base, income tax.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación titulado “Los gastos reparables y la determinación de la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.” se identificó el incremento de la base imponible del impuesto a la renta producto del reparo de determinados gastos, los cuales traen consigo que el impuesto a la renta se vea incrementado.

Nuestro trabajo de investigación pretende analizar si la empresa Natucultura S.A. ha realizado una correcta aplicación de los gastos reparables o si la mala aplicación tuvo como consecuencia un incremento en la base imponible del impuesto a la renta. Todo ello se determinó por medio de las variaciones que se pudo evidenciar entre lo determinado por la empresa Natucultura S.A. (Real) y lo analizado por los autores de la investigación (Planteado).

La importancia de la investigación fue contribuir con el análisis del comportamiento de las variables de estudio en la empresa Natucultura S.A. dedicada a la producción y exportación de semillas híbridas de cucurbitáceas y solanáceas. Así mismo el trabajo de investigación se justifica ya que el análisis realizado permitió conocer la falta de procedimientos y controles, los mismos que deben ser implementados a fin de disminuir los gastos reparables.

El aporte de la investigación permitió a la empresa Natucultura S.A. conocer procedimientos y controles para reducir los gastos reparables en lineamiento a lo establecido en la legislación tributaria del Perú.

El trabajo de investigación fue de nivel descriptivo y correlacional, de diseño no experimental, de corte transversal y de tipo aplicada, para lo cual se eligió una muestra no probabilística por conveniencia a criterio de los investigadores, esta

estuvo conformada por la empresa Natucultura S.A. año 2018, además, las técnicas utilizadas fueron la observación y el análisis documental.

El trabajo de investigación aborda la siguiente estructura:

En el capítulo I, se abordó la descripción problemática, formulación del problema, objetivos de la investigación, y limitantes de la investigación.

El objetivo de la investigación desarrollada fue determinar si los gastos reparables incrementan la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A.

En el capítulo II, se abordó las cuestiones teóricas que sustentan el trabajo de investigación, se desarrolló los antecedentes nacionales e internacionales, bases teóricas y conceptuales y definición de términos básicos.

En el capítulo III, se realizó la anotación de la hipótesis general y específica, la definición conceptual de la variable independiente “Gastos reparables” y la variable dependiente “Base imponible del impuesto a la renta”, identificación una relación directamente proporcional ya que al incrementar los gastos reparables también se incrementa la base imponible del impuesto a la renta y por último la operacionalización de las variables.

En el capítulo IV, se desarrolló el diseño metodológico empleado en la investigación, como el tipo y diseño de Investigación, método de investigación, población y muestra, lugar de estudio y periodo desarrollado, técnicas e instrumentos para la recolección de la información y análisis y procesamiento de datos.

En el capítulo V, se ofreció los resultados descriptivos obtenidos respecto a la hipótesis general, hipótesis específica 1 e hipótesis específica 2.

En el capítulo VI, se abordó la discusión de los resultados, contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados, contrastación de los resultados con otros estudios similares y la responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.

Finalmente se realizó las conclusiones, recomendaciones, las referencias bibliográficas y los anexos a la investigación desarrollada.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En el mundo, las empresas generan operaciones comerciales, contables, financieras, tributarias y demás, todas estas se encuentran reflejadas en los estados financieros, generando resultados que pueden ser positivos (ganancias) o negativos (perdidas) de acuerdo al desempeño que tuvieron por cada ejercicio. De acuerdo a la obtención de estos resultados, es que las organizaciones se encuentran obligadas a cumplir con la legislación tributaria que corresponde al país de locación.

En el Perú, las empresas están sujetas al cumplimiento de normas tributarias y contables, las cuales nos permiten adoptar una conducta adecuada frente a los entes fiscalizadores, generando armonía entre la empresa, la sociedad y el Estado.

Es así como nuestra legislación nos brinda una amplia visión de cómo se debe presentar la información contable y tributaria, a fin de que se muestre transparencia de los hechos pasados, presentes y futuros. Sin embargo, se evidencia que uno de los puntos más frágiles que presenciamos en nuestro día a día es el escaso control que se tiene frente a los gastos reparables, los cuales pueden conllevar a generar diversos problemas como, disminución de la liquidez, incremento de la base imponible del impuesto a la renta y por consecuencia un incremento del impuesto a la renta, disconformidad con la gestión contable y tributaria frente a la alta dirección, entre otros.

En consecuencia, se puede afirmar que no existe punto favorable para este problema ya que por donde lo veamos nos genera una disconformidad en la gestión o un sobre costo, que finalmente afecta a los resultados obtenidos. Esta misma situación ocurre en la empresa materia de investigación, toda vez que se ve afectada por un exceso en la base imponible del impuesto a la renta, proveniente

del incremento de los gastos reparables que se genera en el año 2018. Por ello es qué se ha tratado de buscar alternativas que nos permitan mejorar dicho control.

Natucultura S.A. (en adelante la Compañía) es una empresa peruana con capital chileno, con fecha de inscripción e inicio de actividades el 21 de junio del 2000. Su domicilio fiscal ubicado en la Av. Alfredo Benavides Nro. 414 Dpto. 501 Urb. Leuro Lima - Lima – Miraflores además de la oficina en Av. Elmer Faucett 2879 int. 230 Lima Cargo City y los fundos en Cañete y Piura.

La compañía se dedica a la producción y exportación de semillas híbridas de hortalizas, principalmente semilla de cucurbitáceas y semilla de solanáceas. Viene posicionándose en el mercado peruano con una antigüedad de 19 años, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país. La compañía se rige bajo las normas tributarias locales, periodo a periodo viene realizando la determinación del Impuesto a la renta.

Se analizó el año 2018, dentro de los cuales se identificó los siguientes gastos que impactan de manera material en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta:

Provisiones de gastos con órdenes de compras

Son las contabilizaciones de operaciones que en el momento de registro no se cuenta con comprobantes de pago.

Se identificó, que el área contable reparó el total de los gastos con órdenes de compra, debido a que no se contaba con los comprobantes de pago relacionadas a las operaciones hasta antes de la declaración jurada anual.

A fin de realizar el análisis para determinar el importe de los gastos deducibles y reparables de los gastos con órdenes de compras, tomamos en cuenta la normativa tributaria y además se consideró diversos estudios relacionados.

Según Verona y Parra (2019) menciona que:

El Artículo 37 de la Ley de Impuesto a la Renta consagra el Principio de Causalidad al establecer que para obtener la renta neta de tercera categoría (renta empresarial) debe deducirse de la renta bruta, aquellos gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como también, los vinculados con la generación de ganancias de capital; siempre y cuando dicha Ley no prohíba expresamente su deducción.

En otras palabras, la causalidad básicamente hace referencia a los motivos o los fines que se persiguen con una acción. En materia tributaria, tenemos que para que un costo o gasto sea deducible del Impuesto a la Renta debe tener como objetivo generar rentas o mantener la fuente que genera esas rentas. Ahora bien, podríamos establecer también que el hecho de que no se consiga el efecto deseado con la realización de estos desembolsos de dinero (gastos) no quiere decir que no se cumpla con el principio de causalidad. En otras palabras, podrá deducirse un gasto aun cuando este no consiga generar un enriquecimiento o renta.

Finalmente, debemos aclarar que no basta con invocar el Principio de Causalidad para establecer si un gasto es deducible o no, para esto se hace necesario que exista relación con la realidad, de manera que la operación que se haya consumado y respecto de la cual se necesite efectuar la deducción del gasto.

Expenses reports

Los expenses reports son los reportes que presentan los trabajadores de Natucultura S.A. Los mismos se relacionan con los gastos incurridos por los trabajadores.

Los trabajadores se encargan de reportar los gastos generados por movilidad, alimentación y hospedaje, que son necesarios para el desempeño de sus funciones, en la plataforma llamada "SIPNA". En esta plataforma se sube la solicitud de viáticos (Anexo 9) y posteriormente los gastos relacionados al expenses reports, generando una hoja de resumen llamada "expenses reports" (Anexo 8). Posteriormente los trabajadores presentan al área contable el expenses reports y los comprobantes de pago anexados.

Se identificó que el área contable reparó el total de los gastos asociados a viáticos, debido a que no se pudo realizar el límite tributario establecido.

A fin de realizar el análisis para determinar el importe de los gastos deducibles y reparables de los expenses reports, tomamos en cuenta la normativa tributaria y además se consideró diversos estudios relacionados.

Según Peña (2017) menciona que:

(...) Los gastos de viaje comprenden los gastos de transporte y viáticos (alojamiento, alimentación y movilidad), que se encuentran regulados en el inciso r) del artículo 37 de la LIR.

Para el caso de los gastos de viáticos a nivel nacional deben estar sustentados con comprobantes de pago que reúnan los requisitos mínimos que establece el reglamento de comprobantes de pago.

Los gastos de viáticos que comprendan alimentación y movilidad en el exterior deben ser sustentados con documentos emitidos en el exterior de

acuerdo a las disposiciones legales del país correspondiente en la que conste por lo menos la siguiente información: nombre, denominación o razón social y el domicilio del transferente o el prestador de servicio; la naturaleza u objeto de la operación y la fecha y el monto de la misma, los cuales corresponden a los requisitos a que hace referencia el artículo 51-A de la LIR. Conforme lo indicado en el inciso n) del artículo 21° del Reglamento de la LIR, dichos gastos también pueden ser sustentados con una declaración jurada de la persona que realizó el viaje, en tal caso el sustento del gasto solo será del 30% del máximo deducible.

En este tipo de gastos, el empleador se encontrará obligado a acreditar la causalidad del gasto y la realización efectiva del gasto no solamente con el comprobante de pago correspondiente sino con toda otra documentación que acredite la realización del gasto y al beneficiario del mismo.

Desde el punto de vista del trabajador, los gastos de viaje en los que incurra la empresa para enviar a un trabajador (se entiende sólo los que se encuentran en planilla) no son consideradas como rentas de quinta categoría, pues no están comprendidos en el artículo 34 de la LIR. El gasto se realiza como parte de una necesidad de la empresa de enviar al trabajador a realizar alguna labor fuera o dentro del país, no es un beneficio para el trabajador.

Por todo lo anterior mencionado, se realizó como problema general el siguiente:
¿Los gastos reparables influyen incrementando la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A.?

Los gastos mencionados han sido analizados de acuerdo al Decreto Supremo N° 122-94-EF Reglamento de la Ley del Impuesto a la renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la renta, considerando con mayor énfasis al artículo N° 37, en el que detalla los gastos deducibles y el artículo

N° 44, en el que detalla los gastos no deducibles (reparables). El Decreto Supremo N° 133-2013-EF del código tributario, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Qué influencia tienen los gastos reparables en la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A.?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Qué influencia tiene el reparo de los gastos con órdenes de compra en la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.?
- b) ¿Qué influencia tiene el reparo de los expenses reports en la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la influencia de los gastos reparables en la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A.

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Determinar la influencia del reparo de los gastos con órdenes de compra en la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.
- b) Determinar la influencia del reparo de los expenses reports en la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.

1.4. Limitantes de la investigación

1.4.1. Teórica

La investigación no tuvo limitantes en el ámbito teórico.

1.4.2. Temporal

Solo se pudo tener acceso a la información del periodo 2018 ya que la compañía solo nos facilitó la información correspondiente al último periodo tributario.

1.4.3. Espacial

La investigación no tuvo limitantes en el ámbito espacial toda vez que el estudio se ha hecho en lima.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes internacionales

Ávila y Cusco(2011) realizaron la evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera, caso Vitefama en el país de Ecuador. La conclusión central de este estudio es que:

Si aprendemos a aplicar e interpretar de manera correcta tanto la LRTI como su reglamento, podemos aprovechar ciertas herramientas que darían como resultado la disminución del impuesto a la renta causado; en el caso Vitefama en un 48.73% menos, porcentaje que muestra la importancia del análisis de los gastos deducibles para el cálculo del impuesto a la renta, así como la utilización de una correcta planificación en cada una de las áreas de la empresa que en concreto tengan una misma finalidad que es alcanzar los objetivos planteados de una manera eficiente que conlleve al ahorro de recursos. (p.146)

Merizalde(2016) analizó los principales gastos no deducibles y su incidencia en la conciliación tributaria. Los resultados de su estudio señalan que:

La incorrecta determinación de la utilidad no solo perjudica al Estado de Ecuador, sino también a los trabajadores y empleados quienes reciben sus utilidades en base a las ganancias que ha obtenido la empresa.

Asimismo el autor menciona que las empresas tienen estímulos para seguir manteniéndose en el mercado. Los incentivos y beneficios son medidas legales que suponen la exoneración o una disminución del impuesto a pagar

y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas, como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional, inclusión, consumos y contención de precios finales. (pp.134-135)

Vanoni (2016) estudia los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta en el país de Ecuador. Los resultados de su estudio señalan que:

En el análisis de la aplicabilidad de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta hubo un incremento de los gastos no deducibles comparado con el año anterior, lo que significó casi un 2000%, y consolidando costos y gastos la variación llega a un 283% en los estados de resultado, lo que demuestra que la compañía no mantuvo un control adecuado que permita evitar caer en estas cifras, una de las circunstancias fueron descuidar la provisión de activos biológicos, que por su elevado valor influyeron significativamente en los estados financieros de la compañía y en la determinación del impuesto.

El autor manifiesta que en el detalle de las principales causas por las que se registran los gastos como no deducibles se determinó la ausencia de políticas y procedimientos de ciertas actividades dentro de la empresa, la falta de conocimientos tributarios que contribuyeron a que existan gastos no deducibles. Por último el autor menciona que la gerencia y el área contable de la empresa no coordinan con la antelación suficiente las visitas de los auditores externos. Una gestión adecuada en este punto permitiría tener una panorámica del status de los estados financieros antes del cierre de año facilitando hacer los ajustes y provisiones correctos, minimizando el riesgo de tener saldos altos en la cuenta del no deducible. (p.68)

Magandi (2006), estudia los costos y gastos deducibles y no deducibles en las empresas comerciales, análisis del impuesto sobre la renta y las normas internacionales de contabilidad en el país de Guatemala. Los resultados de su estudio señalan que:

En el cotejo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, (ISR), y las Normas Internacionales de Contabilidad, (NIC), se observan discrepancias en lo que se refiere al reconocimiento contable de ciertos costos y gastos. Frente a ellos es importante reiterar que en todo caso, la norma legal debe prevalecer sobre la norma técnica en lo que respecta a la declaración de costos y gastos en el régimen del Impuesto Sobre La Renta. Lo anterior, sin embargo, no limita a la empresa a no disponer de sus cuentas para los efectos financieros y contables que se consideren convenientes aplicando para ello las normas internacionales de contabilidad. Las contradicciones entre la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las Normas Internacionales de Contabilidad se deben principalmente al enfoque diferente que persiguen ambas normativas. El enfoque de la Ley del Impuesto Sobre la Renta persigue que los contribuyentes paguen el impuesto sobre la base de eventos ciertos y comprobables, para la cual a los gastos que se pueden deducir de la Renta Bruta se les imponen una serie de requisitos y limitaciones para evitar que los contribuyentes reiteradamente reporten pérdidas y eviten el pago del impuesto.

En el caso de las Normas Internacionales de Contabilidad, el enfoque que persigue es que los registros contables presenten lo más razonable posible la posición financiera de la empresa en un período determinado. Con este enfoque todas las partidas de gastos se reconocen en los Estados Financieros cuando existe certeza razonable de que sucederá. El marco conceptual establece que si la información sirve para representar fielmente las transacciones y demás sucesos que se pretenden reflejar, es necesario

que éstos contabilicen y representen de acuerdo con su esencia y realidad económica y no meramente según su forma legal, con lo cual se cumple el principio contable de substancia antes que forma.

Como se observó en el caso práctico, la empresa La Comercial S.A. puede aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad para el registro de sus transacciones, aspecto que no es ilegal y que le permite presentar sus estados financieros en forma razonable y preparados con la técnica contable adecuada al entorno global de la actualidad; no obstante, siempre debe tener en cuenta la prevalencia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta para la preparación de la información que se presentará ante las autoridades fiscales, principalmente en lo relacionado con la declaración de costos y gastos deducibles y no deducibles.(pp.85-86)

2.1.2 Antecedentes nacionales

Fernández (2018), estudia la relación entre los gastos no deducibles y el impuesto a la renta del Banco Financiero del año 2016. Las conclusiones de su investigación señalan que:

Los gastos no deducibles incrementan significativamente el impuesto a la renta por pagar en el Banco Financiero del Perú en el año 2016 debido a que se adicionan en la renta neta imponible.

Asimismo, el autor considera que los gastos que impactan materialmente en la determinación del impuesto a la renta son los gastos recreativos, los gastos extraordinarios y los gastos por renta asumida de proveedores no domiciliados. En ese sentido el autor señala en primer lugar que el exceso de las 40 UIT de los gastos recreativos influye de manera significativa

incrementando la determinación del impuesto a la renta por la naturaleza que tienen y por la falta de planificación en dichos desembolsos.

Así también, indica que los gastos extraordinarios en los que incurre el Banco Financiero al carecer de los requisitos para ser deducible se llegan a adicionar a la renta neta imponible para el nuevo cálculo del impuesto a la renta lo cual hace que se incremente de forma significativa.

Además, el autor señala que los gastos por renta asumida de proveedores no domiciliados incrementan de manera significativa el impuesto a la renta por pagar resultante debido a los contratos y al desconocimiento de las áreas usuarias de la normativa tributaria.

Y por último, el referido autor afirma que los gastos son necesarios y son deducibles mientras se cumpla el principio de causalidad y los límites establecidos, lo cual no es de conocimiento general para todas las áreas del Banco, las cuales no cumplen con la normativa tributaria establecida en la ley del impuesto a la renta. (pp.101-102)

Choque (2017) estudia la incidencia de los gastos no deducibles en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta en la empresa regional de servicio público de electricidad Electro Puno S.A.A periodos 2014-2015. Al respecto el autor en su investigación señala que:

La empresa Electro Puno SAA carece de procedimientos claros para facilitar la adecuada gestión de los gastos puesto que un 64% de los encuestados desconoce y/o niega la existencia de procedimientos en la ejecución de gastos por lo que la deducibilidad de los mismos se ve comprometida debido a que los trabajadores que ejecutan el gasto desconocen la normatividad y por ende se incurre en contingencias tributarias. (p.94)

Valencia y Vicente (2017) estudian los gastos no deducibles tributariamente en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017. Los resultados de su investigación indican que:

Los gastos no deducibles tributariamente tienen una incidencia negativa en el impuesto a la renta a pagar, ya que incrementa la determinación del mismo, esto se concluyó observando que el promedio del impuesto a la renta a pagar se incrementó al considerar los gastos no deducibles en la base del cálculo del impuesto, siendo el incremento porcentual de 50.48%.

Por consecuencia el autor determinó que los principales gastos no deducibles tributariamente en los que incurre la empresa Fiore Internacional SAC, se encuentran compuesto por provisiones de vacaciones y gastos cuya documentación sustentatoria no cumple con los requisitos de ley. (p.51)

Alvarado y Calderón (2013), en su investigación estudia la incidencia en el estado de resultados de los gastos no deducibles en la Distribuidora R&M E.I.R.L. Al respecto los autores indican que:

Los principales gastos no deducibles tributariamente han sido las multas impuestas por la administración tributaria y gastos por no contener los requisitos mínimos en los comprobantes de pago.

Los autores mencionan que personal no está debidamente capacitado en materia tributaria, situación que conlleva a una incorrecta deducción de gastos, además la gerencia no tiene entre sus prioridades capacitar al personal en estos temas.

Además, los autores indican que los gastos no deducibles tienen mayor incidencia en la presentación y preparación del estado de resultados, los mismos, adicionados a la renta neta imponible genera un mayor impuesto a la renta a pagar, esta situación perjudica a la empresa al tener que desembolsar mayores recursos. (p.98)

2.2 Bases teóricas

Carreño (2016) sostiene que:

El impuesto a la Renta es uno de los tributos más importantes en el país. Por tanto, su recaudación está debidamente estructurada de acuerdo a la cederización de rentas. La renta, a su vez, está influenciada por tres teorías, las cuales tienen un elemento determinante para reconocer este tributo. La manifestación de riqueza es elemento común que permite la justificación de este impuesto. Las teorías que estamos haciendo referencia son tres. Las mismas que están recogidos por la Ley de Impuesto a la Renta. Estos son: Renta - Producto, Flujo de Riqueza e Incremento Patrimonial

1. Renta-Producto: La renta-producto hace referencia a que la renta proviene de una fuente durable y que es periódica. En otras palabras, se quiere representar que el pago de la renta deviene de los ingresos que tiene la persona en un espacio de tiempo determinado proveniente de una labor, actividad o acción que sea capaz de generar ingresos. Ejemplo de esta teoría son: El ingreso que genera renta por el trabajo de docente universitario por el hecho de explotar su fuente durable consistente en difundir sus conocimientos, los cuales serán reconocidos al momento de ser remunerado, y por lo cual, si supera el monto mínimo y no está acogido a la suspensión de renta, debe pagar el impuesto que señala la norma.

Entre otros aspectos debemos tener presente el espacio de tiempo por el cual el trabajador recibirá una remuneración., verificándolo a través del contrato de trabajo. Otro ejemplo lo constituye, la renta generada por los alquileres. En este caso se firma un contrato en el que se señala el espacio de tiempo que será arrendado determinado bien y también se fija la contraprestación que se realizará en favor del propietario del bien. Este hecho genera renta de primera categoría por lo cual el propietario debe pagar el impuesto a la renta.

2. Flujo de Riqueza :Esta teoría del impuesto a la renta, además de considerar a la Renta Producto, también toma en cuenta a los demás ingresos que se obtiene por diferentes circunstancias, que pueden ser eventuales, pero tienen que ser declarados pues está denotando generación de riqueza, por tanto, estaría dentro de los parámetros fijados por el impuesto a la renta.

Ejemplo de esta teoría es cuando una persona enajena un bien inmueble una vez en un ejercicio gravable, por lo cual, debe pagar renta de segunda categoría, considerando que es un ingreso que podría considerarse eventual pero que merece ser considerado como renta a través de esta teoría.

Constituye también Flujo de riqueza cuando existe una persona que se gana la lotería, lo cual se asume que producirá un incremento patrimonial en las cuentas de la persona, situación a la que es aplicable esta teoría dado que es considerado como un ingreso eventual o circunstancial que debe ser declarado y pagado dentro de los límites correspondientes.

3. Incremento Patrimonial: Esta teoría considera los ingresos que ha podido tener una persona a través de las presunciones y otras verificaciones que puede efectuar la Administración Tributaria. Un caso común lo constituye cuando la SUNAT efectúa las fiscalizaciones donde finalizado esta puede emitir diferentes valores, los que determinan pagar tributos que han sido

omitidos por ingresos que no han sido sustentados. Es lo que comúnmente se denomina presunciones los cuales son recogidos por esta teoría y por lo cual se justifica el pago del impuesto a la Renta.

Alva (2010) menciona que:

De acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 59º del Código Tributario (en adelante CT), dentro de la determinación de la obligación tributaria el deudor cumple un rol activo al verificar el hecho generador de la obligación tributaria, señalar la base imponible y también la cuantía del tributo.

El Impuesto a la Renta constituye un tributo que grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Dentro de la determinación propia de la renta neta de tercera categoría para aquellos contribuyentes que la generan, deben verificar en su balance anual la deducción de los gastos necesarios para producir y mantener la fuente generadora. De allí la importancia de poder efectuar un proceso de verificación de los gastos a efectos de poder evitar algún reparo con el fisco. Como se observa, el propio contribuyente al momento de efectuar el cálculo tendiente a la verificación del pago del Impuesto a la Renta realiza un proceso de autodeterminación, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 59º del CT.

El problema que puede presentarse es que al momento de realizar la determinación de la renta neta algunos gastos que fueron incluidos y considerados en dicho proceso pueden ser reparables, ya sea porque no cumplen en principio de causalidad, no se cumplió con la formalidad exigida

en las operaciones, no existe fehaciencia en las mismas, entre otras situaciones.

Principio de causalidad

Para que un gasto se considere deducible para efectos de poder determinar la renta neta de tercera categoría, necesariamente deberá cumplir con el denominado “Principio de Causalidad”, el cual se encuentra regulado en el artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta (en adelante LIR). Así, se señala que para establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta Ley. Como señala GARCÍA MULLÍN, “En forma genérica, se puede afirmar que todas las deducciones están en principio regidas por el principio de causalidad, o sea que sólo son admisibles aquellas que guarden una relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad.

Concepción restrictiva del Principio de Causalidad

Bajo esta concepción se permite la deducción de los gastos que tengan la característica de necesarios e indispensables para poder producir la renta y/o también mantener la fuente generadora, es decir, se entienden por gastos necesarios aquellos desembolsos estrictamente indispensables.

Concepción amplia del Principio de Causalidad

Se permite la deducción de todos aquellos gastos necesarios para producir y/o mantener la fuente generadora de renta, tomando en cuenta

adicionalmente la totalidad de desembolsos que puedan contribuir de manera indirecta a la generación de renta. (..)

El gasto incurrido debe encontrarse acreditado debidamente con documentos, comprobantes de pago y contar con documentación adicional fehaciente.

En este punto debemos mencionar que no basta con el solo hecho de contar con el comprobante emitido por el vendedor del bien o en el caso del proveedor del servicio ofrecido, sino que al comprobante de pago le debe seguir de la mano todos aquellos documentos que permiten justificar una operación, tales como: Orden de compra o de servicio, proformas, cartas de aceptación, ofertas, guía de remisión, documento de salida de almacén, kárdex, informes de conformidad de servicios, conformidad de la adquisición de la mercadería, entre otros.

En algunas situaciones pueden presentarse casos en los cuales existe la documentación complementaria indicada anteriormente, existe el comprobante de pago respectivo pero la operación no se llevó a cabo. Esta situación es típica cuando el propio contribuyente es el que “intenta” justificar una operación inexistente o la misma es no fehaciente, lo cual permite apreciar la posible comisión de figuras penales a través de los delitos, ya que existe intencionalidad (Dolo). Se observa además que se está tratando de crear una operación donde la misma no existió. (..)

El gasto debe cumplir con los criterios de Razonabilidad, Proporcionalidad y Generalidad, de ser el caso

El último párrafo del artículo 37 de la LIR señala que adicionalmente a lo dispuesto por el principio de causalidad se deberá dar cumplimiento a los principios de Razonabilidad, Proporcionalidad y Generalidad.

Pronunciamiento del tribunal fiscal acerca del principio de causalidad

El Tribunal Fiscal ha manifestado el carácter enunciativo de los gastos del artículo 37º de la LIR al emitir la RTF N° 753-3-99 del 27 de setiembre de 1999, cuando precisa que “La LIR recoge el principio de causalidad como regla general para admitir la deducibilidad o no de los gastos y así determinar la renta neta de las empresas; así, conforme a este principio serán deducibles sólo los gastos que cumplan con el propósito de mantener la fuente productora de renta o generar nuevas rentas, debiendo indicarse que los gastos deducibles que se expresan en los incisos que contiene dicha norma son de carácter enunciativo mas no taxativos, desde que pueden existir otros gastos que por el principio en mención son plausibles de ser deducidos para determinar la renta neta; para tal fin debe meritarse si el monto del gasto corresponde al volumen de operaciones del negocio para lo cual corresponde examinar la proporcionalidad y razonabilidad de la deducción así como el “Modus operandi” de la empresa.

El Tribunal Fiscal ha esbozado un concepto del denominado Principio de Causalidad al emitir la RTF N° 710-2-99, de fecha 25 de agosto de 1999, cuando lo define como “La relación de necesidad que debe establecerse entre los gastos y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente, noción que en nuestra legislación es de carácter amplio pues se permite la sustracción de erogaciones que no guardan dicha relación de manera directa; no obstante ello el Principio de Causalidad deber ser atendido, por lo cual para ser determinado deberán aplicarse criterios adicionales como que los gastos sean normales de acuerdo al giro del negocio o que estos mantengan cierta proporción con el volumen de las operaciones entre otros.”

Debemos precisar que no basta con el solo hecho de invocar el principio de causalidad para determinar si el gasto es deducible o no, para ello es necesario que exista un correlato con la realidad, de manera que la operación

que se haya realizado y respecto de la cual se necesite efectuar la deducción del gasto.

2.3 Conceptual

2.3.1 Gastos reparables

El T.U.O de la L.I.R, aprobado con el Decreto Supremo N° 179-2004-E, en su artículo 44° detalla a los siguientes como gastos no deducibles:

- a) Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- b) El Impuesto a la Renta.
- c) Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.
- d) Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37° de la Ley.
Inciso sustituido por el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N.° 27804, publicada el 2.8.2002.
- e) Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo de acuerdo con las normas contables.
Inciso modificado por el artículo 13° del Decreto Legislativo N.° 1112, publicado el 29.6.2012, vigente a partir del 1.1.2013.
- f) Las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley.

g) La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Sin embargo, el precio pagado por activos intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años. La SUNAT previa opinión de los organismos técnicos pertinentes, está facultada para determinar el valor real de dichos intangibles, para efectos tributarios, cuando considere que el precio consignado no corresponda a la realidad. La regla anterior no es aplicable a los intangibles aportados, cuyo valor no podrá ser considerado para determinar los resultados.

En el reglamento se determinarán los activos intangibles de duración limitada.

h) Las comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercadería u otra clase de bienes, por la parte que exceda del porcentaje que usualmente se abone por dichas comisiones en el país donde éstas se originen.

i) La pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio.

j) Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Tampoco será deducible el gasto sustentado en comprobante de pago emitido por contribuyente que a la fecha de emisión del comprobante:

(i) Tenga la condición de no habido, según la publicación realizada por la administración tributaria, salvo que, al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.

(ii) La SUNAT le haya notificado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

No se aplicará lo previsto en el presente inciso en los casos en que, de conformidad con el artículo 37° de la ley, se permita la sustentación del gasto con otros documentos.

Inciso j) modificado por el artículo 1 de la Ley N.° 30296, publicada el 31.12.2014, vigente a partir del 1.1.2015.

k) El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que graven el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.

Inciso sustituido por el artículo 7° de la Ley N. ° 27356, publicada el 18.10.2000.

l) El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluaciones voluntarias de los activos sean con motivo de una reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos, salvo lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 104° de la ley, modificado por la presente norma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los bienes que hubieran sido revaluados como producto de una reorganización y que luego vuelvan a ser transferidos en reorganizaciones posteriores.

Inciso incorporado por el artículo 9° de la Ley N. ° 27034, publicada el 30.12.1998.

m) Los gastos, incluyendo la pérdida de capital, provenientes de operaciones efectuadas con sujetos que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Son residentes de países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición;
- 2) Son establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios no cooperantes de baja o nula imposición; o,
- 3) Sin quedar comprendidos en los numerales anteriores, obtienen rentas, ingresos o ganancias a través de un país o territorio no cooperante o de baja o nula imposición; o sujetos a un régimen fiscal preferencial por dichas operaciones.

Mediante Decreto Supremo se establecen los criterios de calificación y/o los países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición, y, los criterios de calificación de los regímenes fiscales preferenciales, para efecto de la presente Ley; así como el alcance de las operaciones indicadas en el párrafo anterior.

Para tal efecto, los criterios de calificación de los países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición debe sustentarse en por lo menos uno de los siguientes aspectos:

- (i) Ausencia de transparencia a nivel legal, reglamentario o de funcionamiento administrativo;
- (ii) Nulo intercambio de información o existencia de normas legales o prácticas administrativas que lo limiten;
- (iii) Inexistencia del requisito de presencia local sustantiva o del ejercicio de una actividad real o con sustancia económica;
- (iv) Imposición efectiva nula o baja.

Asimismo, los criterios de calificación de los regímenes fiscales preferenciales deben sustentarse en por lo menos uno de los siguientes aspectos:

- (i) Ausencia de transparencia a nivel legal, reglamentario o de funcionamiento administrativo;
- (ii) Nulo intercambio de información o existencia de normas legales o prácticas administrativas que lo limiten;
- (iii) Inexistencia del requisito de presencia local sustantiva o del ejercicio de una actividad real o con sustancia económica;
- (iv) Imposición efectiva nula o baja;
- (v) Beneficios o ventajas tributarias que excluyan explícita o implícitamente a los residentes, o que los sujetos beneficiados con el régimen se encuentren impedidos, explícita o implícitamente de operar en el mercado doméstico;
- (vi) Imposición exclusiva de rentas de fuente nacional o territorial.

No quedan comprendidos en el presente inciso los gastos derivados de las siguientes operaciones: (i) crédito; (ii) seguros o reaseguros; (iii) cesión en uso de naves o aeronaves; (iv) transporte que se realice desde el país hacia el exterior y desde el exterior hacia el país; y, (v) derecho de pase por el canal de Panamá.

Dichos gastos son deducibles siempre que el precio o monto de la contraprestación sea igual al que hubiera pactado partes independientes en transacciones comparables.

Literal modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N. ° 1381, publicado el 24.8.2018, vigente a partir del 1.1.2019.

n) Inciso derogado por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ley N. ° 27804, publicada el 2.8.2002.

o) Inciso derogado por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ley N. ° 27804, publicada el 2.8.2002.

p) Las pérdidas que se originen en la venta de acciones o participaciones recibidas por reexpresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación.

Inciso incorporado por el Artículo 27° del Decreto Legislativo N. ° 945, publicado el 23.12.2003.

q) Los gastos y pérdidas provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que califiquen en alguno de los siguientes supuestos:

1) Si el Instrumento Financiero Derivado ha sido celebrado con sujetos que son residentes o establecimientos permanentes que están situados o establecidos en países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición; o cuyas rentas, ingresos o ganancias provenientes de dichos contratos se encuentren sujetos a un régimen fiscal preferencial.

2) Si el contribuyente mantiene posiciones simétricas a través de posiciones de compra y de venta en dos o más Instrumentos Financieros Derivados, no se permite la deducción de pérdidas sino hasta que exista reconocimiento de ingresos.

Adicionalmente, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 50 de esta Ley, las pérdidas de fuente peruana, provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que no tengan finalidad de cobertura, sólo pueden deducirse de las ganancias de fuente peruana originadas por la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que tengan el mismo fin.

Literal modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N. ° 1381, publicado el 24.8.2018, vigente a partir del 1.1.2019.

r) Las pérdidas de capital originadas en la enajenación de valores mobiliarios cuando:

1. Al momento de la enajenación o con posterioridad a ella, en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario, se produzca la adquisición de valores mobiliarios del mismo tipo que los enajenados u opciones de compra sobre los mismos.

2. Con anterioridad a la enajenación, en un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario, se produzca la adquisición de valores mobiliarios del mismo tipo que los enajenados, o de opciones de compra sobre los mismos. Lo previsto en este numeral no se aplicará si, luego de la enajenación, el enajenante no mantiene ningún valor mobiliario del mismo tipo en propiedad. No obstante, se aplicará lo dispuesto en el numeral 1, de producirse una posterior adquisición.

Para la determinación de la pérdida de capital no deducible conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. Si se hubiese adquirido valores mobiliarios u opciones de compra en un número inferior a los valores mobiliarios enajenados, la pérdida de capital no deducible será la que corresponda a la enajenación de valores mobiliarios en un número igual al de los valores mobiliarios adquiridos y/o cuya opción de compra hubiera sido adquirida.

ii. Si la enajenación de valores mobiliarios del mismo tipo se realizó en diversas oportunidades, se deberá determinar la deducibilidad de las pérdidas de capital en el orden en que se hubiesen generado.

Para tal efecto, respecto de cada enajenación se deberá considerar únicamente las adquisiciones realizadas hasta treinta (30) días calendario antes o después de la enajenación, empezando por las adquisiciones más antiguas, sin incluir los valores mobiliarios adquiridos ni las opciones de

compra que hubiesen dado lugar a la no deducibilidad de otras pérdidas de capital.

iii. Se entenderá por valores mobiliarios del mismo tipo a aquellos que otorguen iguales derechos y que correspondan al mismo emisor.

No se encuentran comprendidas dentro del presente inciso las pérdidas de capital generadas a través de los fondos mutuos de inversión en valores, fondos de inversión y fideicomisos bancarios y de titulización.

Inciso incorporado por el artículo 13° del Decreto Legislativo N.° 1112, publicado el 29.6.2012, vigente a partir del 1.1.2013.

s) Los gastos constituidos por la diferencia entre el valor nominal de un crédito originado entre partes vinculadas y su valor de transferencia a terceros que asuman el riesgo crediticio del deudor.

En caso las referidas transferencias de créditos generen cuentas por cobrar a favor del transferente, no constituyen gasto deducible para éste las provisiones y/o castigos por incobrabilidad respecto a dichas cuentas por cobrar.

Lo señalado en el presente inciso no resulta aplicable a las empresas del Sistema Financiero reguladas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N.° 26702.

Adicionalmente, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 50 de esta Ley, las pérdidas de fuente peruana, provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que no tengan finalidad de cobertura, sólo podrán deducirse de las ganancias de fuente peruana originadas por la celebración de Instrumentos Financieros Derivados que tengan el mismo fin. Párrafo incorporado por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 979, publicado el 15.3.2007, el mismo que de conformidad con su primera disposición complementaria final entró en vigencia a partir del 1.1.2008.

Inciso incorporado por el artículo 13° del Decreto Legislativo N.° 1112, publicado el 29.6.2012, vigente a partir del 1.1.2013.

De lo expuesto anteriormente, podemos expresarlo de la siguiente manera:

Tabla 1 Resumen de los gastos reparables de acuerdo al artículo 44 de la L.I.R

Descripción de los gastos reparables	Base legal
Gastos personales y familiares	Inciso a) artículo 44 de la LIR
Impuesto a la renta	Inciso b) artículo 44 de la LIR
Las multas, recargos, intereses moratorios.	Inciso c) artículo 44 de la LIR
Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie.	Inciso d) artículo 44 de la LIR
Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo	Inciso e) artículo 44 de la LIR
Las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley	Inciso f) artículo 44 de la LIR
La amortización de llaves, marcas, patentes, s y otros activos intangibles similares.El precio pagado por activos intangibles de duración limitada, podrá ser considerado como gasto.	Inciso g) artículo 44 de la LIR
Las comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercadería u otra clase de bienes, por la parte que exceda del porcentaje que usualmente se abone por dichas comisiones en el país donde éstas se origine	Inciso h) artículo 44 de la LIR
La pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio.	Inciso i) artículo 44 de la LIR
Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago	Inciso j) artículo 44 de la LIR
El IGV, el Impuesto de Promoción Municipal y el ISC que graven el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.	Inciso k) artículo 44 de la LIR
El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluaciones voluntarias de los activos	Inciso l) artículo 44 de la LIR
Los gastos, incluyendo la pérdida de capital, provenientes de operaciones efectuadas	Inciso m) artículo 44 de la LIR
Inciso derogado.	Inciso n) y o) artículo 44 de la LIR
Las pérdidas que se originen en la venta de acciones o participaciones recibidas por reexpresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación.	Inciso p) artículo 44 de la LIR
Los gastos y pérdidas provenientes de la celebración de Instrumentos Financieros Derivados	Inciso q) artículo 44 de la LIR
Las pérdidas de capital originadas en la enajenación de valores mobiliarios	Inciso r) artículo 44 de la LIR
Los gastos constituidos por la diferencia entre el valor nominal de un crédito originado entre partes vinculadas y su valor de transferencia a terceros que asuman el riesgo crediticio del deudor.	Inciso s) artículo 44 de la LIR

Fuente: Artículo 44 de la L.I.R

Elaboración propia.

Los gastos reparables, gastos deducibles o adiciones al impuesto a la renta se pueden visualizar en el siguiente esquema:

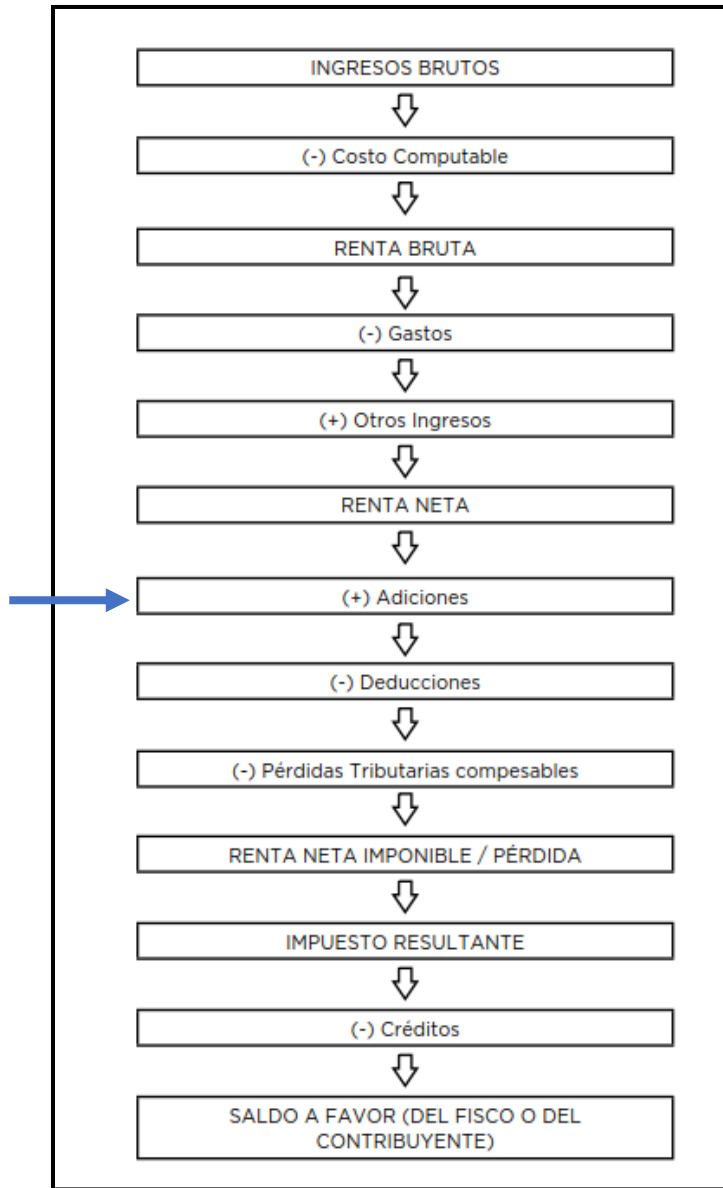


Figura 1 Esquema general de la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría

Fuente: Cartilla SUNAT

2.3.2 Base imponible del impuesto a la renta

La base imponible del impuesto a la renta es también conocido como: “Renta neta imponible”, es el importe al cual se le aplicará el porcentaje del impuesto a la renta.

La SUNAT señala que “La base imponible, es decir el monto respecto del cual se aplicará la tasa del impuesto”.

Según la SUNAT en la cartilla de instrucciones impuesto a la renta de tercera categoría ejercicio gravable 2017 menciona que:

La determinación del Impuesto anual de tercera categoría para los contribuyentes acogidos al Régimen General o Régimen MYPE Tributario se encuentra sujeta a la siguiente estructura:

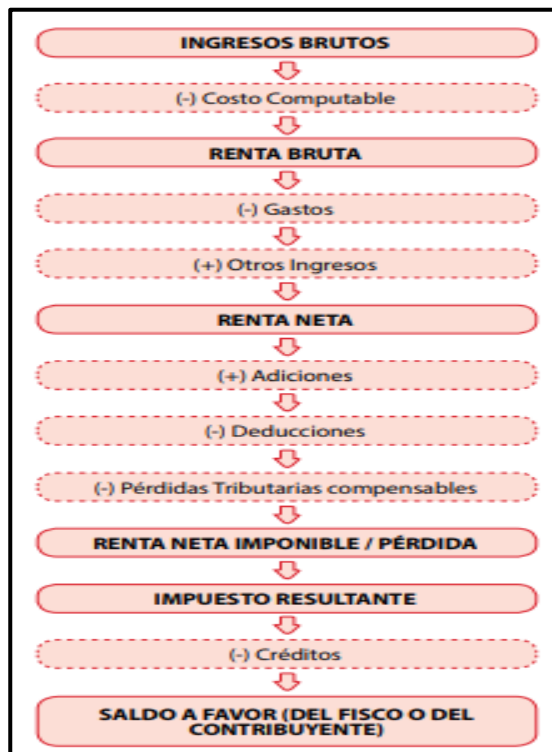


Figura 2 Esquema general de la determinación del impuesto a la renta

Fuente: Cartilla SUNAT

Según el artículo 37 de la L.I.R. nos menciona que:

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría o renta neta empresarial, se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley.

RENTA NETA = RENTA BRUTA – GASTOS NECESARIOS

Debe tenerse en consideración que existen deducciones sujetas a límites o condiciones legales, así como deducciones no admitidas por la Ley. De esta manera aquellas deducciones limitadas, condicionadas o no aceptadas legalmente incrementarán la base imponible sobre la cual se calculará la tasa del impuesto anual.

Para poder considerar los gastos necesarios que serán de utilidad para cuantificar la renta neta empresarial, la Ley del Impuesto a la Renta, recurre al principio de causalidad como el vínculo necesario para permitir la deducción de gastos que guarden relación directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente.

Asimismo la SUNAT menciona que:

La Renta Neta estará dada por la diferencia existente entre la Renta Bruta y los gastos deducibles hasta el límite máximo permitido por la Ley.

Tomar en cuenta que los gastos se pueden clasificar en dos tipos según la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.

Gastos permitidos: Se refiere a aquellos gastos necesarios para que la empresa pueda producir ganancias o mantener la actividad empresarial, siempre que cumplan ciertos criterios como:

Causalidad: consiste en la relación de necesidad entre los gastos incurridos y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente de la actividad empresarial. El principio de causalidad debe tomar en cuenta criterios adicionales como que los gastos sean normales de acuerdo al rubro del negocio y que sean razonables, es decir, que mantengan proporción con el volumen de las operaciones realizadas, entre otros.

Generalidad: debe evaluarse considerando situaciones comunes del personal, lo que no significa que se comprenda a la totalidad de trabajadores de la empresa, al deducir los gastos por beneficios sociales y retribuciones a favor de los trabajadores gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos;

Gastos no sujetos a límite:

Serán deducibles sin un monto máximo, siempre que cumplan con los requisitos señalados líneas arriba u otros señalados en el Ley o el Reglamento. Como, por ejemplo:

- Primas de seguro, (37^o -c; 21^o-b)
- Pérdidas extraordinarias, (37^o -d)
- Mermas y desmedros, (37^o,f - 21^o,c)
- Gastos pre-operativos, (37^o -g; 21^o-d)
- Provisiones y castigos, (37^o,i - 21^o,f)
- El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluación voluntaria de los activos con motivo de reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos,(37^o,f – 22^o)

Base Legal: Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.

2.4 Definición de términos básicos

a) Gastos

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (2010) sostiene que:

En el marco conceptual para la información financiera menciona que la definición de los gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad. Entre los gastos de la actividad ordinaria se encuentran, por ejemplo, el costo de las ventas, los salarios y la depreciación. Usualmente, los gastos toman la forma de una salida o depreciación de activos, tales como efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo, inventarios o propiedades, planta y equipo. (p.22)

b) Gastos reparables

Los gastos reparables son también conocidos como gastos no deducibles.

Bahamonde (2012) nos indica que:

Los gastos cuya deducción no es permitida por la Ley son básicamente aquellos que no cumplen con el principio de causalidad, es decir, que no está relacionados con el mantenimiento de la fuente productora de la renta ni la generación de estas. (p.162)

El T.U.O de la L.I.R aprobado con el Decreto Supremo N° 179-2004-E en su artículo 44° señala que: “Son los gastos que no se consideran deducibles para efectos de la determinación de la base imponible del impuesto a la renta”.

c) Gastos deducibles

Arias, Abril y Villazana (2015) mencionan que:

Para determinar la renta neta imponible de tercera categoría a los ingresos gravados, se le deben deducir los gastos necesarios para la generación de dichas rentas y para el mantenimiento de su fuente productora. A lo largo del ejercicio, los generadores de rentas de tercera categoría realizan desembolsos o erogaciones, con el objeto de generar rentas; estos gastos, formarán parte de sus estados financieros; sin embargo, para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a la renta, resulta fundamental, conocer cuáles y cuánto de estos gastos, pueden ser deducibles tributariamente. (p.110)

AYUDA-T PYMES (2016) sostiene que:

Los gastos deducibles serán todos aquellos que sean necesarios para desarrollar la actividad empresarial. Es decir, cualquier gasto que tenga algo que ver con aquello a lo que se dedica tu empresa y que tiene que ver con tu actividad diaria.

El T.U.O de la L.I.R aprobado con el Decreto Supremo N° 179-2004-E en su artículo 37 menciona que:

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley.

d) Base imponible

Donoso (2019) sostiene que:

La Base Imponible es el monto de capital y la magnitud que representa el hecho imponible, esto es, la base que va a que se utiliza en cada impuesto para medir la capacidad económica de una persona.

En términos tributarios, la base imponible constituye la cuantía sobre la cual se obtiene un impuesto determinado. Es decir, para obtener la cuota tributaria (el impuesto que se ha de satisfacer) es necesario calcular, previamente, la base imponible. Sobre esta base imponible se aplicará el tipo de gravamen correspondiente para obtener la mencionada cuota tributaria.

Ramírez (2009) menciona que: “La base imponible es la cantidad que sirve de base para efectuar el cálculo del %, tipo impositivo que corresponda según impuesto. Es la característica esencial del hecho imponible o la base de medición del tributo”.

e) Contribuyentes

Ramírez (2009) señala que:

El contribuyente es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien

está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

Cortés (1965) sostiene que:

Es contribuyente la persona natural o jurídica a quien la Ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la Ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas. (p.18)

f) Impuesto a la renta

El T.U.O de la L.I.R. aprobado con el Decreto Supremo N° 179-2004-E en su artículo 1 menciona que el Impuesto a la Renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:

- 1) Las regalías.
- 2) Los resultados de la enajenación de:
 - (i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.
 - (ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.
- 3) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

g) Órdenes de compra

Hargadon y Cardenas (1996) mencionan que:

Una orden de compra es una solicitud escrita a un proveedor, por determinados artículos a un precio convenido. La solicitud también especifica los términos de pago y de entrega. La orden de compra es una autorización al proveedor para entregar los artículos y presentar una factura. Cuando el proveedor acepta la orden de compra se configura un contrato de compra vinculante. (p.21)

h) SUNAT

Alvaro Arbulú (2018) menciona que:

La SUNAT es el ente recaudador de tributos internos; con excepción de los municipales. Eso permite financiar los gastos públicos del Estado como los proyectos destinados a mejoras en la ciudadanía (construcción de escuelas, carreteras, comisarías, y demás) y otros pagos regulares como los sueldos de los empleados públicos.

La Ley N° 24829, en su artículo N°1 menciona que:

La Superintendencia Nacional de Aduanas como Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa. La Superintendencia Nacional de Aduanas tendrá por finalidad administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar los aranceles y tributos del Gobierno Central que fije la legislación aduanera, Tratados y Convenios Internacionales y demás normas que rigen la materia y otros tributos cuya recaudación se le encomienda; así como la represión de la de la defraudación de Rentas de Aduana y del contrabando, la evasión de tributos aduaneros y el tráfico ilícito de bienes. En su artículo N°2 menciona que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria tendrá por finalidad diseñar y proponer medidas de política tributaria; proponer la reglamentación de las normas tributarias; administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar los tributos internos del Gobierno Central y otros tributos cuya administración se le asigne.

i) Empresa

García y Casanueva (2000) definen a la empresa como: “Una entidad que mediante la organización de elementos humanos, materiales, técnicos y financieros proporciona bienes o servicios a cambio de un precio que le permite la reposición de los recursos empleados y la consecución de unos objetivos determinados” (p.3).

j) Obligación tributaria

Decreto Supremo N° 133-2013-EF del código tributario, artículo 1, en el Libro primero menciona que: “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor Tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”.

k) Utilidad Contable

Panta(2018) sostiene que: “La utilidad contable es aquella obtenida en el Estado de Resultados, producto de aplicar las Diferentes Normas y Principios Contables; esto es, Las NIIFs, las mismas que incluyen a las NICs”.

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

Los gastos reparables influyen incrementando la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A.

3.1.2 Hipótesis específicas

- a) El reparo de los gastos con órdenes de compra influye incrementando la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.
- b) El reparo de los expenses reports influye incrementando la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.

3.2 Definición conceptual de variables

3.2.1 Variable independiente: Gastos Reparables

Reynaldes (2015), señala que:

Los gastos reparables son aquellos gastos que no cumplen los requisitos necesarios para su deducción como gastos válidos para fines del impuesto a la renta. La Ley prohíbe la deducción de determinados gastos como por ejemplo los señalados en el artículo 44 de la Ley del impuesto a la renta. (p.42)

3.2.2 Variable dependiente: Base imponible del impuesto a la renta

Bravo (2002), sostiene que:

La base imponible en el impuesto a la renta aplicable a las actividades empresariales, parte del resultado contable (ganancia ó pérdida), que fluye de los estados financieros de un determinado periodo, para llegar a un resultado tributario (renta neta o pérdida tributaria) luego de someter a los ingresos y gastos a particularidades normativas, lo que genera diferencias temporales y permanentes entre el resultado contable y el resultado tributario. (pp.71-72)

3.3 Operacionalización de variable

Tabla 2 Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Independiente: Gastos reparables	a) Gastos con órdenes de compra	Porcentaje de representación
	b) Gasto de expenses reports	Porcentaje de representación
Dependiente: Base imponible del impuesto a la renta	a) Base imponible de los gastos con órdenes de compra.	Impuesto a la renta Adiciones Deducciones
	b) Base imponible de los expenses reports	Impuesto a la renta Adiciones Deducciones

Fuente: Elaboración propia

IV. DISEÑO METODOLÓGICO

4.1 Tipo y diseño de Investigación

La investigación fue de tipo aplicada ya que se utilizó los conocimientos en referencia a la base imponible del impuesto a la renta y los gastos reparables para ser aplicada en la empresa en beneficio de la misma.

Prieto (2014) señala que: “La investigación aplicada es la utilización del conocimiento para aplicarlo en situaciones prácticas concretas, en la mayoría de los casos, en provecho de la sociedad” (p.13).

La investigación desarrollada es de diseño no experimental porque no se manipularon las variables, ya que las variables fueron tomadas tal y como se observaron.

Hernández, Fernández y Baptista (2014) nos menciona, que la investigación de diseño no experimental:

Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos. (p.152)

La investigación desarrollada es de corte transversal porque se recopilan datos del 2018.

Hernández et al. (2014) sostiene que el diseño de investigación transversal:

Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único (Liu, 2008 y Tucker, 2004). Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como “tomar una fotografía” de algo que sucede . (p.154).

El nivel de la investigación fue descriptivo y correlacional.

Hernández et al. (2014) menciona con respecto al enfoque descriptivo:

Con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (p.92)

Hernández et al. (2014) sostiene en relación al enfoque correlacional que:

Este tipo de estudio tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. En ocasiones sólo se analiza la

relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vínculos entre tres, cuatro o más variables. Para evaluar el grado de asociación entre dos o más variables, en los estudios correlacionales primero se mide cada una de éstas, y después se cuantifican, analizan y establecen las vinculaciones. Tales correlaciones se sustentan en hipótesis sometidas a prueba. (p.93)

4.2 Método de investigación

El método aplicado en la investigación fue hipotético – deductivo porque se contrastaron las hipótesis a fin de establecer la veracidad de las mismas.

Behar (2008) menciona que:

En el método hipotético-deductivo (o de contrastación de hipótesis) se trata de establecer la verdad o falsedad de las hipótesis (que no podemos comprobar directamente, por su carácter de enunciados generales, o sea leyes, que incluyen términos teóricos), a partir de la verdad o falsedad de las consecuencias observacionales, unos enunciados que se refieren a objetos y propiedades observables, que se obtienen deduciéndolos de las hipótesis y, cuya verdad o falsedad estamos en condiciones de establecer directamente. (p.40)

4.3 Población y Muestra

a) Población

Se utilizó como población la empresa Natucultura S.A.

Hernández et al. (2014), nos indica que: “Conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p.174).

b) Muestra

Se utilizó como muestra la empresa Natucultura S.A. año 2018. La muestra es no probabilística por conveniencia a criterio del investigador.

Hernández et al. (2014) menciona a la muestra como: “Es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse o delimitarse de antemano con precisión, éste deberá ser representativo de dicha población” (p.173).

4.4 Lugar de estudio y periodo desarrollado

El lugar de estudio fue la empresa Natucultura S.A. ubicada en el distrito de Miraflores; y el año desarrollado fue 2018.

4.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de la información

En el trabajo de investigación desarrollado se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos:

- Observación: Se empleó la técnica de observación, que consiste en observar el fenómeno materia de investigación, tomar información y registrarla para un análisis.
- Instrumento: Estados financieros, información contable y determinación del impuesto a la renta.

- Análisis Documental: Se empleó la técnica de análisis documental ya que nos permitió recopilar información para la elaboración del marco teórico, tales como libros, leyes, páginas web.
- Instrumento: Guía de análisis documental.

4.6 Análisis y procesamiento de datos

Para el análisis se utilizaron tablas y figuras unidimensionales y bidimensionales (tablas y figuras comparativas)

Se utilizó el programa Microsoft Excel 2016 que nos permitió acceder a insertar tablas y realizar Figuras para evaluar la relación entre las variables en estudio.

V. RESULTADOS

Para la obtención de los datos se usó los estados financieros para evaluar las dimensiones (Gastos por órdenes de compra, gastos por expenses reports, base imponible de los gastos con órdenes de compra y base imponible de los expenses reports) de las variable independiente y dependiente.

5.1 Resultados Descriptivos

5.1.1 Hipótesis específica 1

El reparo de los gastos con órdenes de compra influye incrementando la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.

Para los resultados de esta hipótesis se usó la utilidad contable de la cual se calculó la base imponible real y planteada, explicada en el punto 5.2 (Otro tipo de resultados estadísticos).

Tabla 3 Gastos reparados (G.R) con órdenes de compra

Trimestre	Utilidad contable	Natucultura S.A (Real)	Autores de la investigación (Planteado)	Exceso	Porcentaje de representación
1er trimestre	82,048.14	299,065.95	60,525.00	238,540.95	20%
2do trimestre	196,915.54	45,333.00	45,000.00	333.00	99%
3er trimestre	140,653.96	97,062.48	55,852.00	41,210.48	58%
4to trimestre	72,671.21	32,684.94	21,563.00	11,121.94	66%
Total	492,288.85	474,146.38	182,940.00	291,206.38	-

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.

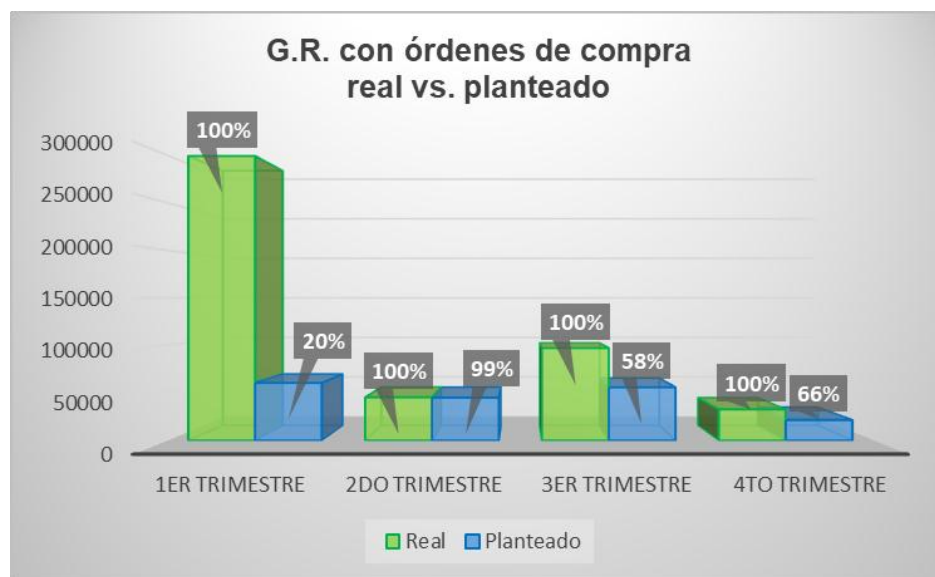


Figura 3 G.R. con órdenes de compra real vs. planteado

Fuente: Tabla 3

Interpretación:

Se observó que los gastos reparados con órdenes de compra reales son mayores a los gastos reparados con órdenes de compras planteados en todos los trimestres del periodo estudiado.

Tabla 4 Base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados con órdenes de compra (B.I. del I.R.)

Trimestre	Utilidad contable	Natucultura S.A (Real)	Autores de la investigación (Planteado)	Exceso	Impuesto a la renta - Real	Impuesto a la renta - Planteado
1er trimestre	82,048.14	381,114.09	142,573.14	238,540.95	57,167.11	21,385.97
2do trimestre	196,915.54	242,248.54	241,915.54	333.00	36,337.28	36,287.33
3er trimestre	140,653.96	237,716.44	196,505.96	41,210.48	35,657.47	29,475.89
4to trimestre	72,671.21	105,356.15	94,234.21	11,121.94	15,803.42	14,135.13
Total	492,288.85	966,435.23	675,228.85	291,206.38	144,965.28	101,284.33

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.

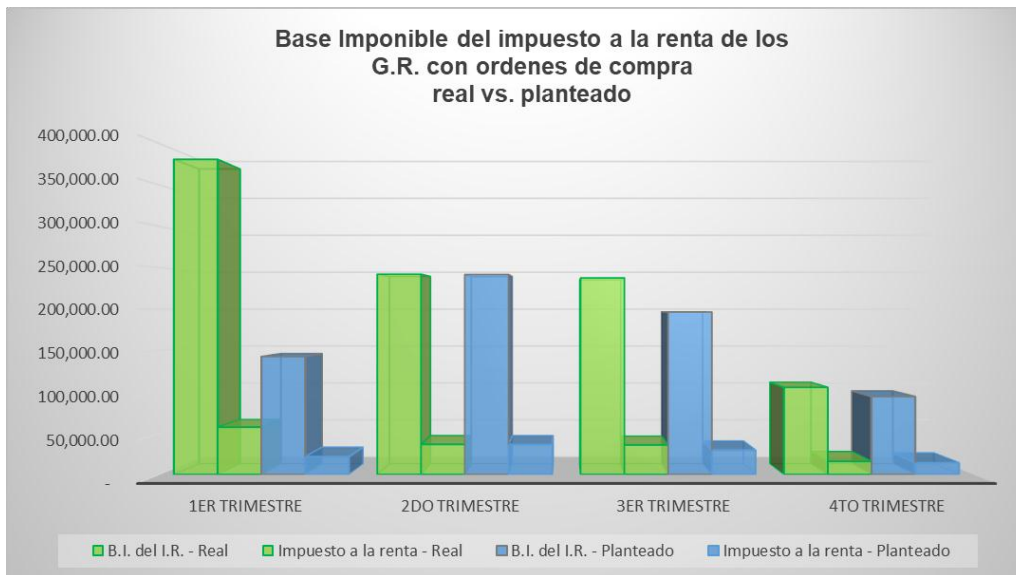


Figura 4 Base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados con órdenes de compra real vs. planteado.

Fuente: Tabla 4

Interpretación:

Se observó que la base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados con órdenes de compra real es mayor a la base imponible a la renta de los gastos reparados con órdenes de compra planteada en todos los trimestres del periodo estudiado.

Tabla 5 Comparación entre los gastos reparados con órdenes de compra y la base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados con órdenes de compra determinados por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación

Trimestre	Utilidad contable	Real		Planteado		Variación de G.R con órdenes de compra	Variación de B.I. del I.R.
		G.R con órdenes de compra	B.I del I.R	G.R con órdenes de compra	B.I del I.R		
1er trimestre	82,048.14	299,065.95	381,114.09	60,525.00	142,573.14	238,540.95	238,540.95
2do trimestre	196,915.54	45,333.00	242,248.54	45,000.00	241,915.54	333.00	333.00
3er trimestre	140,653.96	97,062.48	237,716.44	55,852.00	196,505.96	41,210.48	41,210.48
4to trimestre	72,671.21	32,684.94	105,356.15	21,563.00	94,234.21	11,121.94	11,121.94
Total	492,288.85	474,146.38	966,435.23	182,940.00	675,228.85	291,206.38	291,206.38

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.

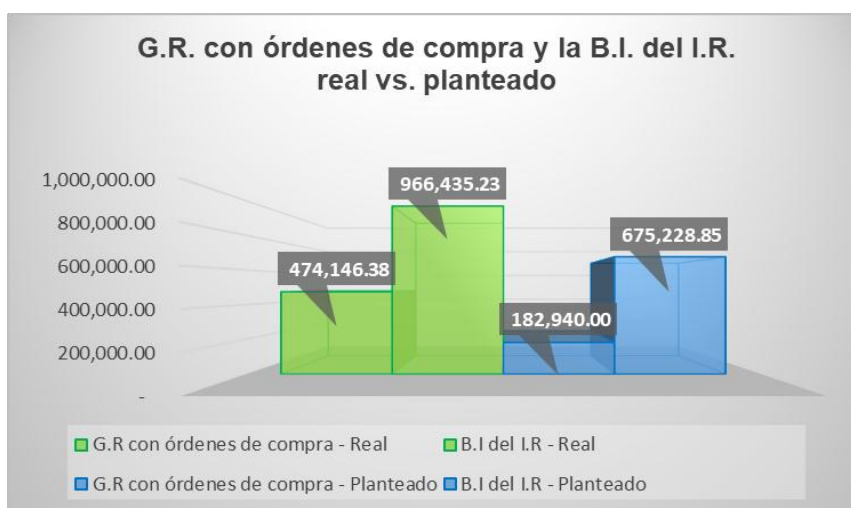


Figura 5 Comparación entre los gastos reparados con órdenes de compra y la base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados con órdenes de compra determinados por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación.

Fuente: Tabla 5

Interpretación:

Se observó que la relación entre el gasto reparable con órdenes de compra y su base imponible del impuesto a la renta es directamente proporcional en todos los trimestres del periodo estudiado.

Por lo tanto, se observó que el reparo de los gastos con órdenes de compra incrementa la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.

5.1.2 Hipótesis específica 2

El reparo de los expenses reports influye incrementando la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.

Para los resultados de esta hipótesis se usó la utilidad contable de la cual se calculó la base imponible real y planteado, explicada en el punto 5.2 (Otro tipo de resultados estadísticos).

Tabla 6 Gastos reparables (G.R) con expenses reports

Trimestre	Utilidad contable	Natucultura S.A (Real)	Autores de la investigación (Planteado)	Exceso	Porcentaje de representación
1er trimestre	82,048.14	189,184.40	53,000.00	136,184.40	28%
2do trimestre	196,915.54	235,302.45	12,222.00	223,080.45	5%
3er trimestre	140,653.96	229,509.60	23,233.00	206,276.60	10%
4to trimestre	72,671.21	164,866.86	12,451.00	152,415.86	8%
Total	492,288.85	818,863.31	100,906.00	717,957.31	-

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.

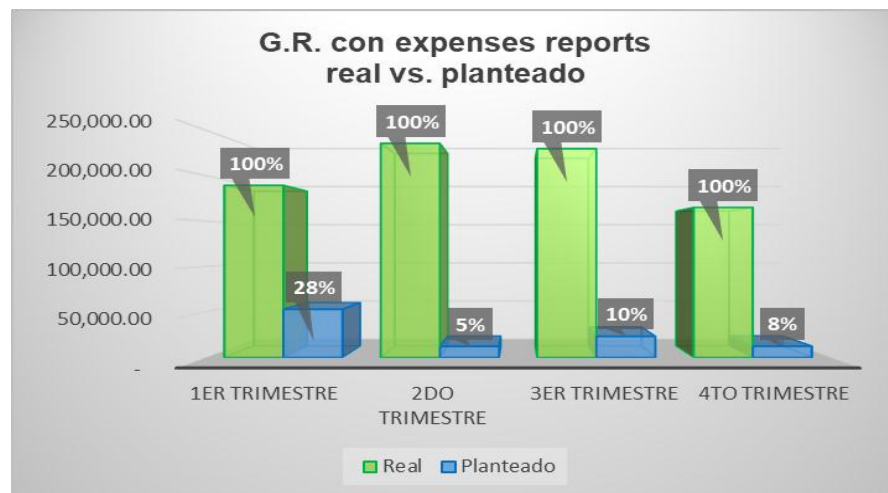


Figura 6 G.R. con expenses reports real vs. planteado

Fuente: Tabla 6

Interpretación:

Se observó que los gastos reparables con expenses reports reales son mayor a los gastos reparables con expenses reports planteados en todos los trimestres del periodo estudiado.

Tabla 7 Base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados con expenses reports (B.I. del I.R.)

Trimestre	Utilidad contable	Natucultura S.A (Real)	Autores de la investigación (Planteado)	Exceso	Impuesto a la renta - Real	Impuesto a la renta - Planteado
1er trimestre	82,048.14	271,232.54	135,048.14	136,184.40	40,684.88	20,257.22
2do trimestre	196,915.54	432,217.99	209,137.54	223,080.45	64,832.70	31,370.63
3er trimestre	140,653.96	370,163.56	163,886.96	206,276.60	55,524.53	24,583.04
4to trimestre	72,671.21	237,538.07	85,122.21	152,415.86	35,630.71	12,768.33
Total	492,288.85	1,311,152.16	593,194.85	717,957.31	196,672.82	88,979.23

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.

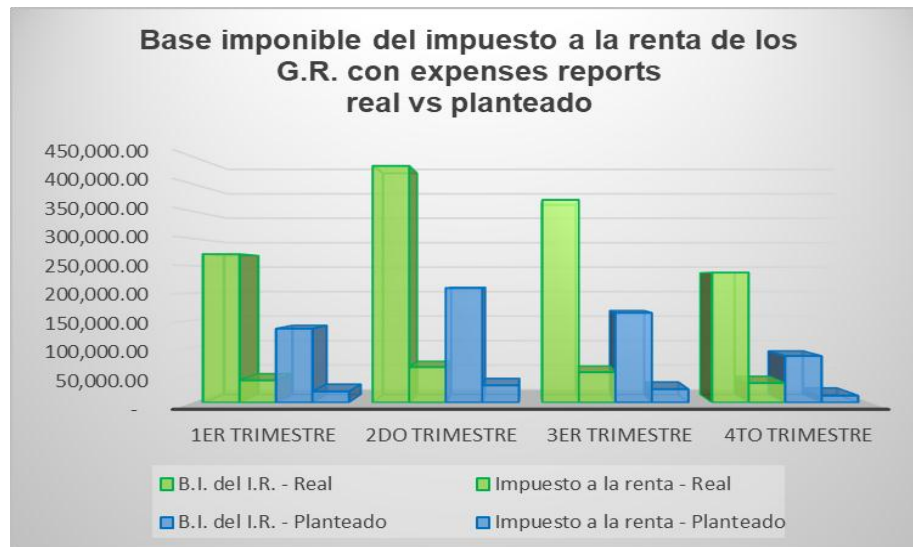


Figura 7 Base imponible del impuesto a la renta de los G.R con expenses reports (B.I. del I.R.)

Fuente: Tabla 7

Interpretación:

Se observó que la base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados con expenses reports real es mayor a la base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados con expenses reports planteada en todos los trimestres del periodo estudiado.

Tabla 8 Comparación entre los gastos reparados con expenses reports y la base imponible del impuesto a la renta determinados por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación

Trimestre	Utilidad contable	Natucultura S.A (Real)		Autores de la investigación (Planteado)		Variación de G.R con expeses reports	Variación de B.I. del I.R.
		G.R con expenses reports	B.I del I.R	G.R con expenses reports	B.I del I.R		
1er trimestre	82,048.14	189,184.40	271,232.54	53,000.00	135,048.14	136,184.40	136,184.40
2do trimestre	196,915.54	235,302.45	432,217.99	12,222.00	209,137.54	223,080.45	223,080.45
3er trimestre	140,653.96	229,509.60	370,163.56	23,233.00	163,886.96	206,276.60	206,276.60
4to trimestre	72,671.21	164,866.86	237,538.07	12,451.00	85,122.21	152,415.86	152,415.86
Total	492,288.85	818,863.31	1,311,152.16	100,906.00	593,194.85	717,957.31	717,957.31

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.



Figura 8 Comparación entre los gastos reparados con expenses reports y la base imponible del impuesto a la renta determinados por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación.

Fuente: Tabla 8

Interpretación:

Se observó que la relación entre el gasto reparable con expenses reports y su base imponible del impuesto a la renta es directamente proporcional en todos los trimestres del periodo estudiado.

Por lo tanto, se observó que el reparo de los expenses reports incrementa la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.

5.1.3 Hipótesis general

Los gastos reparables influyen incrementando la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A.

Para los resultados de esta hipótesis se usó la utilidad contable de la cual se calculó la base imponible real y planteada, explicada en el punto 5.2 (Otro tipo de resultados estadísticos).

Tabla 9 Gastos reparables

Trimestre	Utilidad contable	Natucultura S.A (Real)	Autores de la investigación (Planteado)	Exceso	Porcentaje de representación
1er trimestre	82,048.14	488,250.35	113,525.00	374,725.35	23%
2do trimestre	196,915.54	280,635.45	57,222.00	223,413.45	20%
3er trimestre	140,653.96	326,572.08	79,085.00	247,487.08	24%
4to trimestre	72,671.21	197,551.80	34,014.00	163,537.80	17%
Total	492,288.85	1,293,009.69	283,846.00	1,009,163.69	-

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.

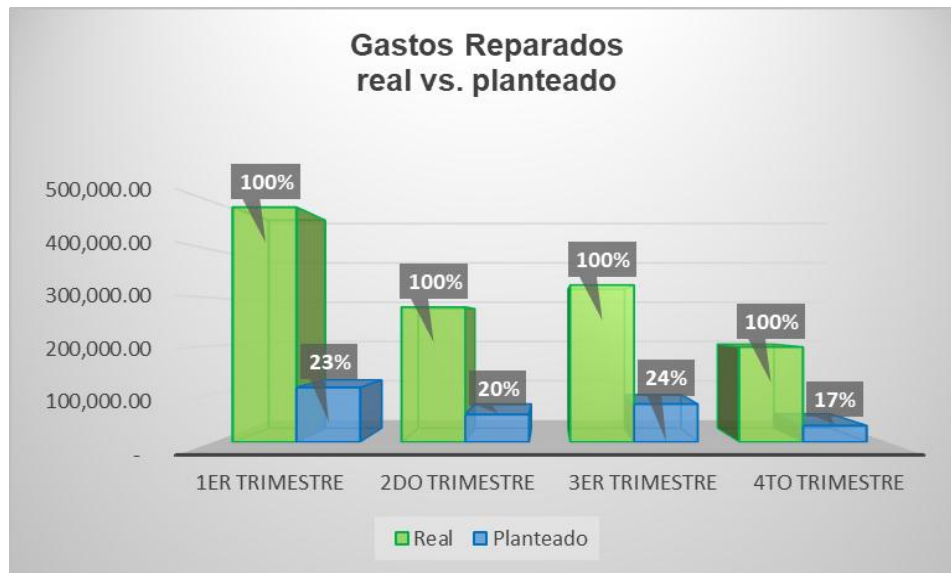


Figura 9 Porcentaje de variación de los gastos reparados

Fuente: Tabla 9

Interpretación:

Se observó que los gastos reparados reales son mayores a los gastos reparados planteados en todos los trimestres del periodo estudiado.

Tabla 10 Base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados (B.I. del I.R.)

Trimestre	Utilidad contable	Natucultura S.A (Real)	Autores de la investigación (Planteado)	Exceso	Impuesto a la renta - Real	Impuesto a la renta - Planteado
1er trimestre	82,048.14	652,346.63	277,621.28	374,725.35	97,851.99	41,643.19
2do trimestre	196,915.54	674,466.53	451,053.08	223,413.45	101,169.98	67,657.96
3er trimestre	140,653.96	607,880.00	360,392.92	247,487.08	91,182.00	54,058.94
4to trimestre	72,671.21	342,894.22	179,356.42	163,537.80	51,434.13	26,903.46
Total	492,288.85	2,277,587.39	1,268,423.70	1,009,163.69	341,638.11	190,263.56

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.

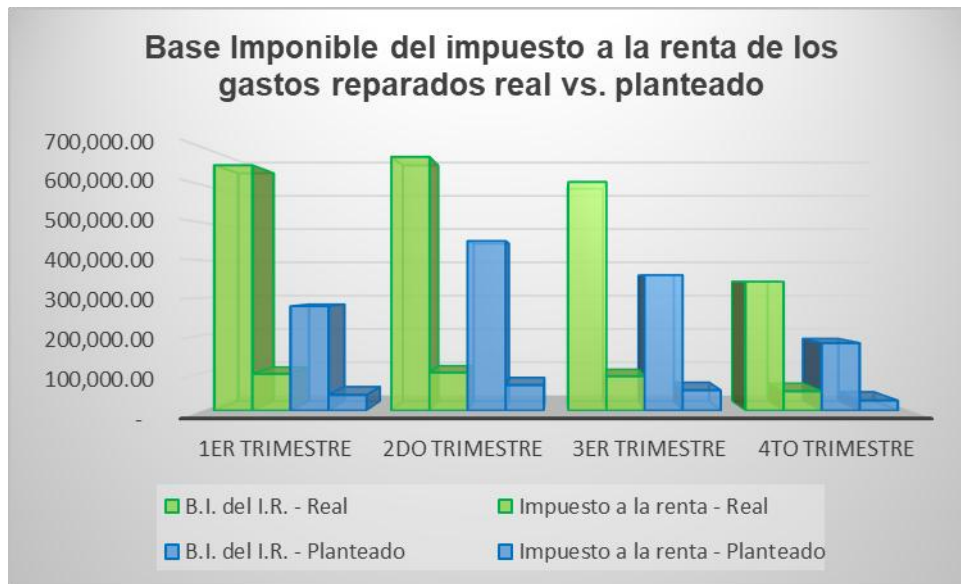


Figura 10 Base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados (B.I. del I.R.)

Fuente: Tabla 10

Interpretación:

Se observó que la base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados es mayor a la base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados planteada en todos los trimestres del periodo estudiado.

Tabla 11 Comparación entre los gastos reparados y la base imponible del impuesto a la renta determinados por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación

Trimestre	Utilidad contable	Natucultura S.A (Real)		Autores de la investigación (Planteado)		Variación de los gastos reparables	Variación de B.I. del I.R.
		Gastos reparables	B.I del I.R	Gastos reparables	B.I del I.R		
1er trimestre	82,048.14	488,250.35	652,346.63	113,525.00	277,621.28	374,725.35	374,725.35
2do trimestre	196,915.54	280,635.45	674,466.53	57,222.00	451,053.08	223,413.45	223,413.45
3er trimestre	140,653.96	326,572.08	607,880.00	79,085.00	360,392.92	247,487.08	247,487.08
4to trimestre	72,671.21	197,551.80	342,894.22	34,014.00	179,356.42	163,537.80	163,537.80
Total	492,288.85	1,293,009.69	2,277,587.39	283,846.00	1,268,423.70	1,009,163.69	1,009,163.69

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.

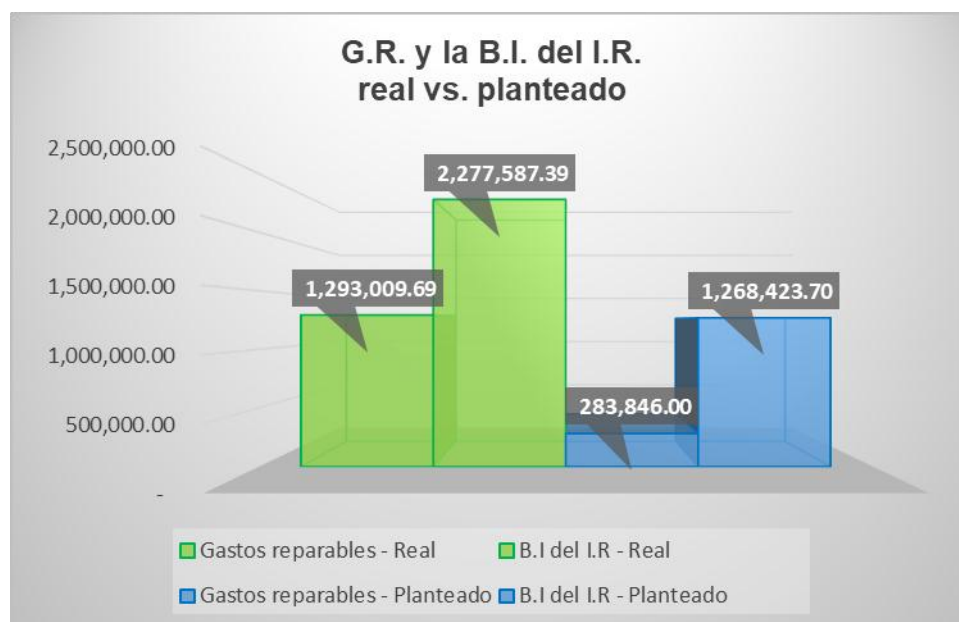


Figura 11 Comparación entre los gastos reparados y la base imponible del impuesto a la renta determinados por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación.

Fuente: Tabla 11

Interpretación:

Se observó que la relación entre los gastos reparables y su base imponible del impuesto a la renta es directamente proporcional en todos los trimestres del periodo estudiado.

Por lo tanto, se observó que los gastos reparables incrementan la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A.

5.2 Otro tipo de resultados estadísticos

En la investigación desarrollada se realizó el análisis de los gastos reparados más significativos por la importancia que estos mantienen frente al comportamiento de la base imponible del impuesto a la renta. En ese sentido se mantuvo presente los criterios de la ley del impuesto a la renta y su reglamento, ley del IGV y su reglamento y la ley de los comprobantes de pagos, todo ello sirvió para poder determinar correctamente la base imponible del impuesto a la renta a partir de un análisis más focalizado.

A continuación, se detalla los pasos realizados:

- a) Con respecto al reparo de los gastos con órdenes de compra y la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A se realizó lo siguiente:

Paso 1: Se conversó con el área de contabilidad a fin de conocer el proceso que realiza respecto a las órdenes de compra.

El área contable explicó lo siguiente:

Respecto a la dinámica contable de las órdenes de compra, la Compañía en el año 2018 provisiona en cuentas de gastos con abono al pasivo, los gastos por los que aún no se recibe los comprobantes de pago. Posteriormente, extorna la provisión inicial en su totalidad y registra el gasto nuevamente con el respectivo comprobante. Sobre el particular, se muestra a continuación:

Dinámica contable

* Momento 1

Gasto (resultados)

Provisiones (pasivo)

x/x Por el registro de la provisión de gastos

* Momento 2

Provisiones (pasivo)

Gastos (resultados)

x/x Por el extorno de la provisión de gastos

Gasto (resultados)

Cuenta por pagar (pasivo)

x/x Por el registro de la nueva factura

Figura 12 Dinámica contable de la provisión de las órdenes de compra

Fuente: Natucultura S.A.

Paso 2: Posterior a lo informado por la compañía Natucultura S.A , se analizó el informe SUNAT 005-2017-SUNAT/5D0000 ,el mismo que indica “Para efectos de la determinación de la renta neta imponible de tercera categoría que es efectuada por los contribuyentes en su declaración jurada anual del Impuesto a la Renta (...) Son deducibles los gastos conocidos y devengados en el ejercicio de que se trate, aun cuando los comprobantes de pago que los sustentan fueron emitidos y/o entregados después del cierre del ejercicio pero hasta la fecha de presentación de la correspondiente declaración jurada anual de dicho impuesto que los incluye.”

Paso 3: Se observó que el gasto reparado por la empresa Natucultura S.A ascendió a S/ 474,146.37, además se identificó el reparo del total del mismo en la cuenta contable “4890600000 Provisiones por órdenes de compra” (abono) tal como se muestra:

Tipo	1D	2D	CTA CORPORATIVA	CUENTA LOCAL COMET	DENOMINACIÓN	Saldo al 31.12.2018	Ref	Consultas BC al 31.12.2018
ESF	4	48	21954000	4890600000	PROVISIONES CON ÓRDENES DE COMPRA	(474,146.37)	M19	En esta cuenta se detalla el análisis de las provisiones en ordenes de compra,tales como gastos de servicios profesionales,por consumos ,entre otros

Ref: Hoja de analisis para la preparaci3n de la dj anual 2018.

Figura 13 Saldo de la cuenta contable provisiones con 3rdenes de compra seg3n Balance general

Fuente: Natucultura S.A.

Se muestra el papel de trabajo de la determinaci3n del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A. en el Anexo 13.

Paso 4: Se solicit3 al 3rea de contabilidad el reporte a detalle de las provisiones de gastos por 3rdenes de compra (tambi3n llamado "Libro mayor" de las cuentas contables que involucran los gastos de 3rdenes de compra), el cual se muestra en el Anexo 5.

Paso 5: El 3rea de contabilidad proporcion3 un cuadro a detalle por las provisiones de 3rdenes de compra, el cual se muestra en el Anexo 6.

Paso 6: La compa3a proporcion3 el acceso presencial a los autores de la investigaci3n desarrollada en su oficina del distrito de Miraflores, para poder observar los comprobantes de pago que sustentan la provisi3n de las 3rdenes de compra, a fin de determinar en base a la Ley del Impuesto a la renta si los gastos eran deducibles o reparables.

Paso 7: Se identific3 que en un 100% los comprobantes de pago vinculados a los gastos por 3rdenes de compra del 2018 llegaron posterior a la fecha de la declaraci3n jurada anual, que fue el 02 de abril 2019 y en su 100% fueron pagadas

durante el periodo 2018. Por ello es que la compañía decidió reparar la totalidad de los gastos.

El área contable informo que las provisiones de órdenes de compra se realizan a solicitud de cualquier usuario (personal) de la empresa de Natucultura S.A. Al respecto, el área contable informó que no existe una política en donde se emita responsabilidad de seguimiento a la orden de compra que realiza el personal o en su defecto la de asignar a una área correspondiente el correcto seguimiento de las provisiones realizadas.

Paso 8: Posterior a la obtención de la información contable, se realizó un cruce y análisis de la información proporcionada el cual se muestra en el Anexo 6, para que en base a las normativas tributarias y contables se determine el importe reparable y la base imponible del impuesto a la renta planteada por los autores de los gastos de órdenes de compra, la cual se muestra en el Anexo 14 y del cual se observó la siguiente información:

Tabla 12 Comparación del gasto reparado de orden de compra por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación.

Trimestre	G.R por Natucultura S.A (Real)	G.R por los autores de la investigación (Planteado)	Exceso de los gastos reparables
1er trimestre	299,065.95	60,525.00	238,540.96
2do trimestre	45,333.00	45,000.00	333.00
3er trimestre	97,062.47	55,852.00	41,210.47
4to trimestre	32,684.94	21,563.00	11,121.94
Total	474,146.37	182,939.99	291,206.37

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.

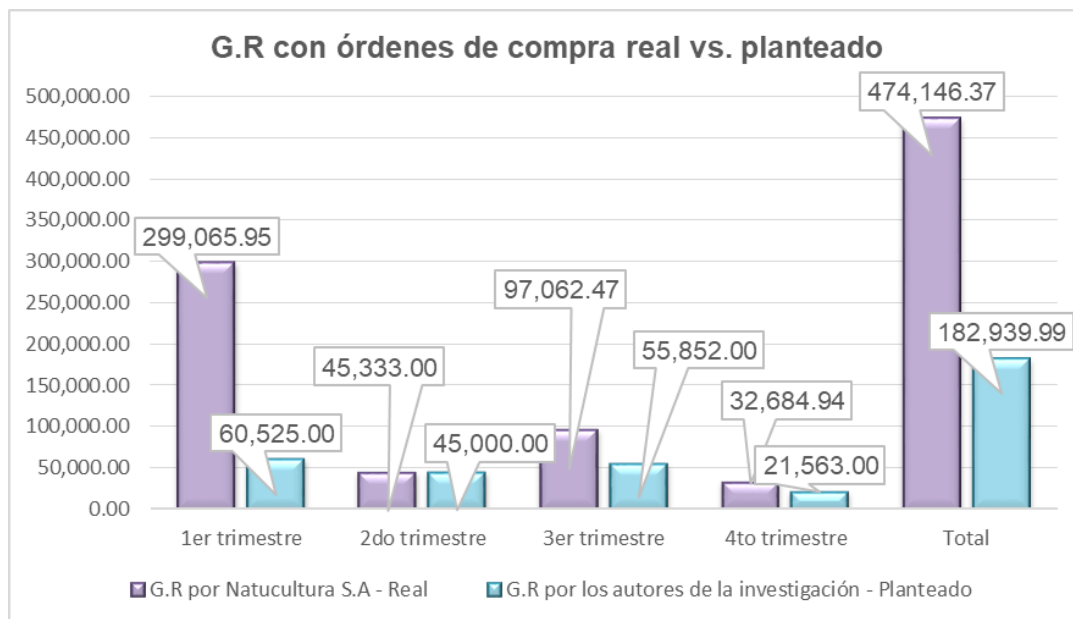


Figura 14 Gastos reparados con órdenes de compra real vs. planteado

Fuente: Tabla 12

Interpretación:

Se observó que la empresa Natucultura S.A. reparó gastos por orden de compra por el importe de S/ 474,146.37 mientras que el reparo por orden de compra planteado por los autores fue de S/ 182,939.99, por lo cual se generó un exceso por un importe de S/. 291,206.37.

Tabla 13 Comparación entre la Base Imponible del Impuesto a la renta determinada de las órdenes de compra por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación.

Trimestre	B.I del I.R por Natucultura S.A (Real)	B.I del IR por los autores de la investigación (Planteado)	Exceso de las B.I de I.R
1er trimestre	381,114.09	142,573.14	238,540.95
2do trimestre	242,248.54	241,915.54	333.00
3er trimestre	237,716.44	196,505.96	41,210.48
4to trimestre	105,356.15	94,234.21	11,121.94
Total	966,435.23	675,228.85	291,206.38

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.

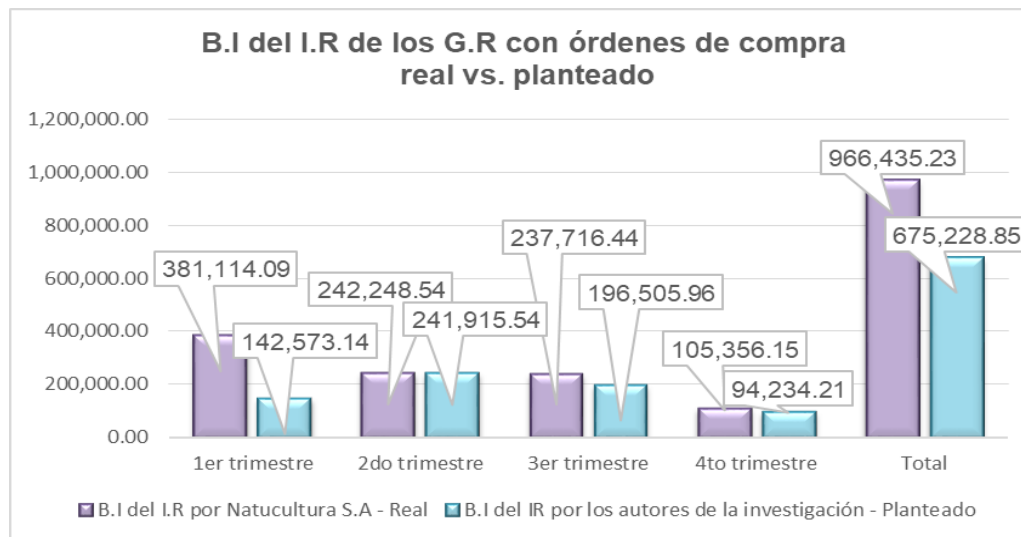


Figura 15 Base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados con órdenes de compra real vs. planteado

Fuente: Tabla 13

Interpretación:

Se observó que la empresa Natucultura S.A. determinó la base imponible del impuesto a la renta de los gastos con órdenes de compra por el importe de S/ 966,435.23 mientras que la determinación de la base imponible del impuesto a la renta de los gastos con órdenes de compra planteado por los autores fue de S/ 675,228.85, por lo cual se generó un exceso por un importe de S/. 291,206.38.

b) Con respecto al reparo de los expenses reports y la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A. se realizó lo siguiente:

Paso 1: Se conversó con el área de contabilidad y finanzas a fin de conocer el proceso que realiza cada uno de ellos con respecto a los expenses reports.

Paso 2: Se solicitó al área de contabilidad el reporte a detalle de la rendición de los expenses reports (también llamado “Libro mayor” de las cuentas contables que involucran los gastos de expenses reports), el cual se muestra en el Anexo 10 para así poder analizar e identificar el motivo por el cual la compañía reparo la totalidad de los gastos por expenses reports, por el importe de S/ 818,863.30.

NATUCULTURA S.A.
 RUC: 20451871286
 Preparación de la declaración anual IR 2018
 Balance general al 31.12.2018

Tipo	1D	2D	CTA CORPORATIVA	CUENTA LOCAL COMET	DENOMINACIÓN	Saldo al 31.12.2018	Ref	Consultas BC al 31.12.2018
PL	6	63	61005000	6313000000	HOSPEDAJE	396,859.52	Mj43	En esta cuenta se detallan los gastos por viáticos a las sedes Cañete y Piura.
PL	6	63	61001010	6314000000	ALIMENTACIÓN	178,210.15	Mj43	En esta cuenta se detallan los gastos por viáticos a las sedes Cañete y Piura.
PL	6	63	67001000	6340500000	MOVILIDAD	243,793.64	Mj43	En esta cuenta se detallan los gastos por viáticos a las sedes Lima, Cañete y Piura.

Total cuentas: 818,863.31

Ref: Hoja de analisis para la preparacion de la dj anual 2018.

Figura 16 Saldo de la cuenta contable de gastos por expenses reports según Balance general

Fuente: Natucultura S.A

Paso 3: La compañía proporcionó el acceso presencial a los autores de la investigación desarrollada en su oficina del distrito de Miraflores, para poder observar los expenses reports y los comprobantes de pago que los sustentan, además de la plataforma “SIPNA” en donde se cargan los expenses reports a fin de identificar la información que no permite al área contable realizar dicho límite de gasto según la Ley del Impuesto a la Renta.

Paso 4: Se identificó la falta de control con respecto al responsable de cada expense reports rendido, y por ello la compañía no pudo aplicar los límites de gasto que la norma establece ya que los límites de gastos establecidos por la Ley del Impuesto

a la renta son por día y por persona. El reporte de expenses reports se puede visualizar en el Anexo 8.

Paso 5: Se solicitó al área de finanzas el reporte por centro de costo de los expenses reports el cual se muestra en el Anexo 11.

Paso 6: Posterior a la obtención de la información de las áreas, se realizó un cruce y análisis de la información proporcionada por el área contable el cual se muestra en el Anexo 10 y el área de finanzas en el Anexo 11 para que en base a las normativas tributarias y contables se determine el importe reparable y la base imponible del impuesto a la renta planteada por los gastos de expenses reports, la cual detallamos el análisis que se realizó en el Anexo 12 y del cual se observó la siguiente información:

De la información anotada en los libros contables se identificó los siguientes:

- Food expenses (Gastos por alimentación)

Son los gastos del personal de Natucultura por gastos de alimentación en los viajes realizados a las sedes de Cañete, Piura y otros, en su mayoría los gastos generados son causal para el óptimo desempeño de sus funciones.

- Mobility expenses (Gastos por movilidad)

Son los gastos del personal de Natucultura por gastos de movilidad del traslado entre las sedes de Lima, Cañete y Piura, los gastos generados son causal para el óptimo desempeño de sus funciones

- Lodging expenses (Gastos por hospedaje)

Son los gastos del personal de Natucultura por gastos de hospedaje en los viajes realizados a las sedes de Cañete, Piura y otros, en su mayoría los gastos generados son causal para el óptimo desempeño de sus funciones.

Tabla 14 Food expenses / Gastos por alimentación

Food expenses / Gastos por alimentación			
Trimestre	Natucultura S.A (Real)	Autores de la investigación (Planteado)	Exceso
1er trimestre	34,555.40	12,550.40	22,005.00
2do trimestre	53,284.50	5,444.60	47,839.90
3er trimestre	52,475.00	3,592.40	48,882.60
4to trimestre	37,895.25	2,434.00	35,461.25
Total	178,210.15	24,021.40	154,188.75

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.

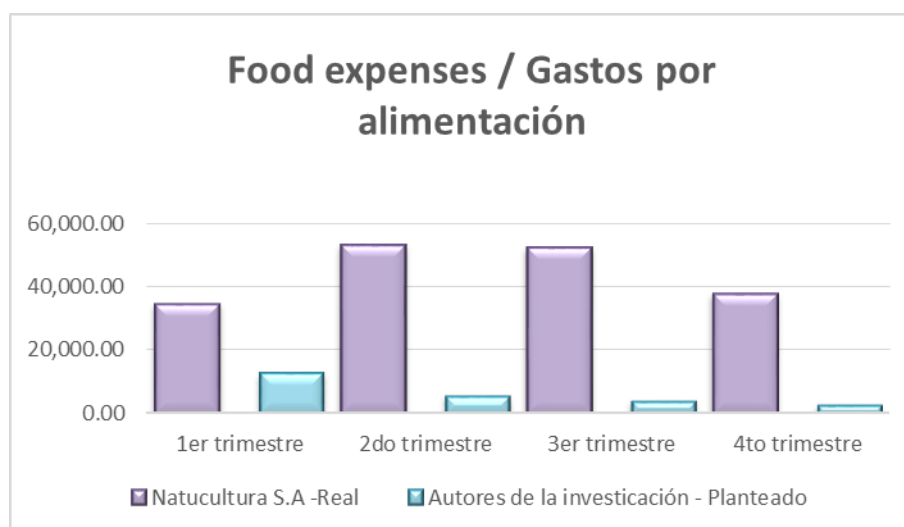


Figura 17 Food expenses / Gastos por alimentación

Fuente: Tabla 14

Interpretación:

Posterior al análisis de la información, se observó que los gastos por Food expenses o Gastos por alimentación reparados por Natucultura S.A., son mayores a los gastos reparados por alimentación planteados por los autores de la investigación.

Tabla 15 Mobility expenses / Gastos por movilidad

Mobility expenses / Gastos por movilidad			
Trimestre	Natucultura S.A (Real)	Autores de la investigación (Planteado)	Exceso
1er trimestre	56,440.20	28,354.40	28,085.80
2do trimestre	75,540.60	2,600.00	72,940.60
3er trimestre	73,330.20	7,230.60	66,099.60
4to trimestre	38,482.64	3,566.00	34,916.64
Total	243,793.64	41,751.00	202,042.64

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.

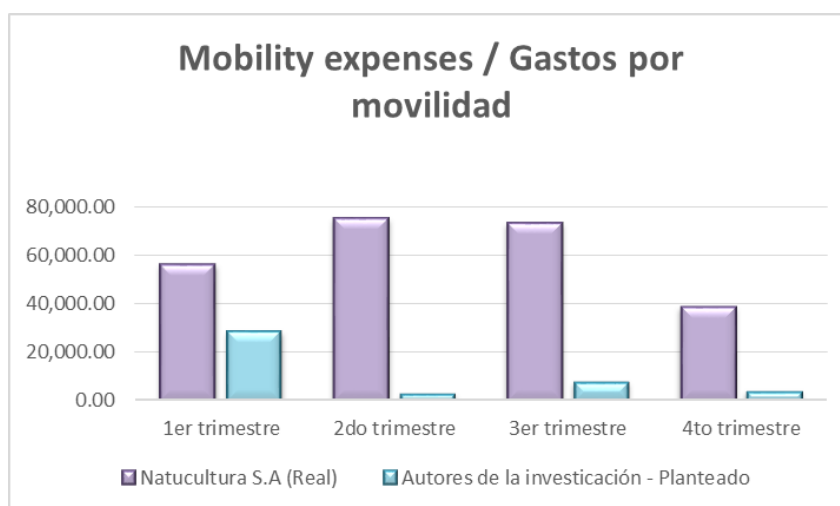


Figura 18 Mobility expenses / Gastos por movilidad

Fuente: Tabla 15

Interpretación:

Posterior al análisis de la información, se observó que los gastos por Mobility expenses o Gastos por movilidad reales reparados por Natucultura S.A., son mayores los gastos reparados por movilidad planteados por los autores de la investigación.

Tabla 16 Lodging expenses / Gastos por hospedaje

Lodging expenses / Gastos por hospedaje			
Trimestre	Natucultura S.A (Real)	Autores de la investigación (Planteado)	Exceso
1er trimestre	98,188.80	12,095.20	86,093.60
2do trimestre	106,477.35	4,177.40	102,299.95
3er trimestre	103,704.40	12,410.00	91,294.40
4to trimestre	88,488.97	6,451.00	82,037.97
Total	396,859.52	35,133.60	361,725.92

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.

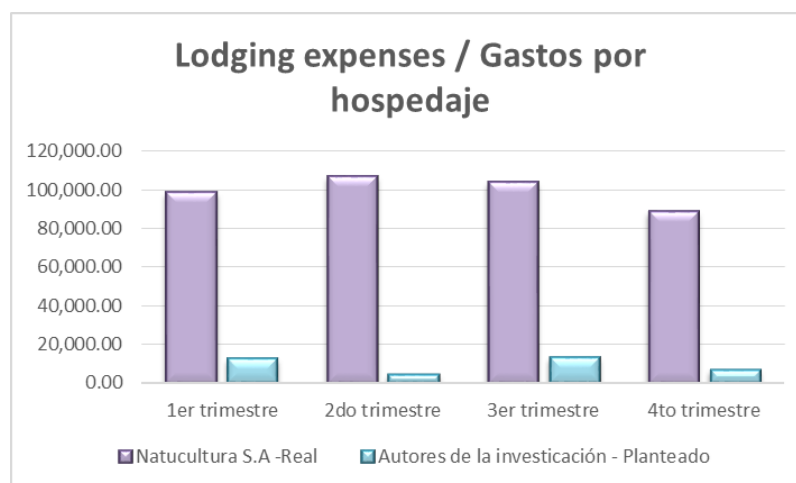


Figura 19 Lodging expenses / Gastos por hospedaje

Fuente: Tabla 16

Interpretación:

Posterior al análisis de la información, se observó que los gastos por hospedaje reales reparados por Natucultura S.A., son mayores a los gastos reparados por hospedajes planteados por los autores de la investigación.

Paso 7: De los gastos por expenses reports analizados anteriormente se puede resumir lo siguiente, con respecto a lo determinado por los autores de la investigación:

Tabla 17 Análisis general de los gastos por expenses reports

Trimestre	Gastos reparables	Gastos deducibles
1er trimestre	53,000.00	136,184.40
2do trimestre	12,222.00	223,080.45
3er trimestre	23,233.00	206,276.60
4to trimestre	12,451.00	152,415.86
Total	100,906.00	717,957.31

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.

Tabla 18 Análisis general de la Base imponible del Impuesto a la Renta de los gastos por expenses reports

Trimestre	Utilidad contable	B.I del I.R de los Gastos reparables	B.I del I.R de los Gastos deducibles
1er trimestre	82,048.14	135,048.14	218,232.54
2do trimestre	196,915.54	209,137.54	419,995.99
3er trimestre	140,653.96	163,886.96	346,930.56
4to trimestre	72,671.21	85,122.21	225,087.07
Total	492,288.85	593,194.85	717,957.31

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.

Paso 8: Posterior al análisis realizado y al resumen de la información obtenida se realizó el contraste de la información entre de los gastos reparados por la compañía y los planteados por los autores de la investigación, que se detalla a continuación:

Tabla 19 Comparación entre los gastos reparados determinados por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación

Trimestre	G.R por Natucultura S.A (Real)	G.R por los autores de la investigación (Planteado)	Exceso de los gastos reparables	Porcentaje de representación
1er trimestre	189,184.40	53,000.00	136,184.40	28%
2do trimestre	235,302.45	12,222.00	223,080.45	5%
3er trimestre	229,509.60	23,233.00	206,276.60	10%
4to trimestre	164,866.86	12,451.00	152,415.86	8%
Total	818,863.31	100,906.00	717,957.31	-

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.

Se identificó que los reportes mencionados se relacionaban por el número de expenses reports, información que permitió analizar los gastos relacionados por los mismos, determinando el importe reparable por S/ 100,906.00, y por consiguiente la base imponible del impuesto a la renta ascendiente a S/593,194.85, existiendo una diferencia entre el gasto reparado por Natucultura S.A. y el determinado por los autores de S/ 717,957.31 el mismo que correspondería como gasto deducible.

Con respecto a la base imponible del impuesto a la renta, el mencionado se determinó sumando la utilidad contable determinada por la compañía más el gasto reparable por cada trimestre, esto con respecto a la información real de la compañía y el planteado por los autores.

Tabla 20 Comparación entre la Base Imponible del Impuesto a la renta determinada por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación.

Trimestre	B.I del I.R por Natucultura S.A (Real)	B.I del IR por los autores de la investigación (Planteado)	Exceso de las B.I de I.R	Porcentaje de representación
1er trimestre	271,232.54	135,048.14	136,184.40	50%
2do trimestre	432,217.99	209,137.54	223,080.45	48%
3er trimestre	370,163.56	163,886.96	206,276.60	44%
4to trimestre	237,538.07	85,122.21	152,415.86	36%
Total	1,311,152.16	593,194.85	717,957.31	-

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.

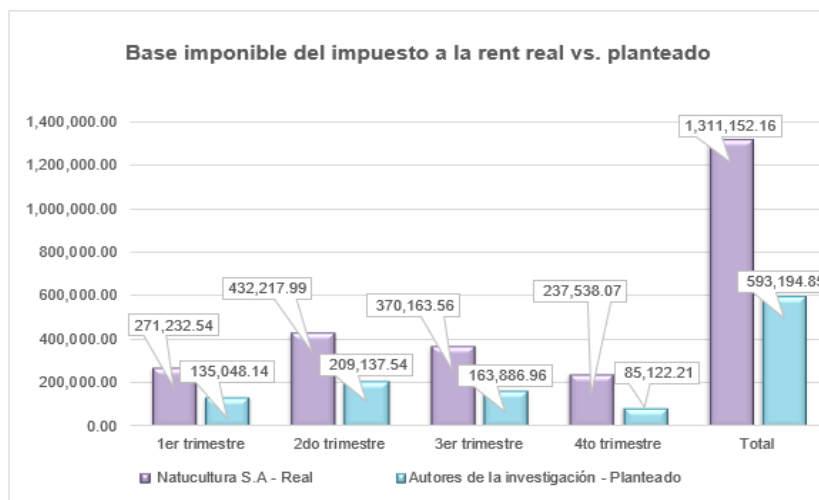


Figura 20 Comparación de la Base Imponible del impuesto a la renta real vs. planteado

Fuente: Tabla 20

Interpretación:

Se observó que la empresa Natucultura S.A. determinó la base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados con expenses reports por el importe total de S/ 1,311,152.16 mientras que la determinación de la base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados con expenses reports planteado por los

autores fue de S/ 593,194.85, por lo cual se generó un exceso por un importe de S/. 717,957.31.

- c) Con respecto al total de los gastos reparados (expenses reports y los gastos por órdenes de compra) y el total de la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A. se realizó lo siguiente:

Posterior al análisis realizado a detalle por los gastos de expenses reports y gastos por órdenes de compra, podemos resumir lo siguiente:

Tabla 21 Comparación de los gastos reparados por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación

Trimestre	G.R por Natucultura S.A (Real)	G.R por los autores de la investigación (Planteado)	Exceso de los gastos reparables	Porcentaje de representacion
1er trimestre	488,250.35	113,525.00	374,725.35	23.25%
2do trimestre	280,635.45	57,222.00	223,413.45	20.39%
3er trimestre	326,572.08	79,085.00	247,487.08	24.22%
4to trimestre	197,551.80	34,014.00	163,537.80	17.22%
Total	1,293,009.69	283,846.00	1,009,163.69	21.95%

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.

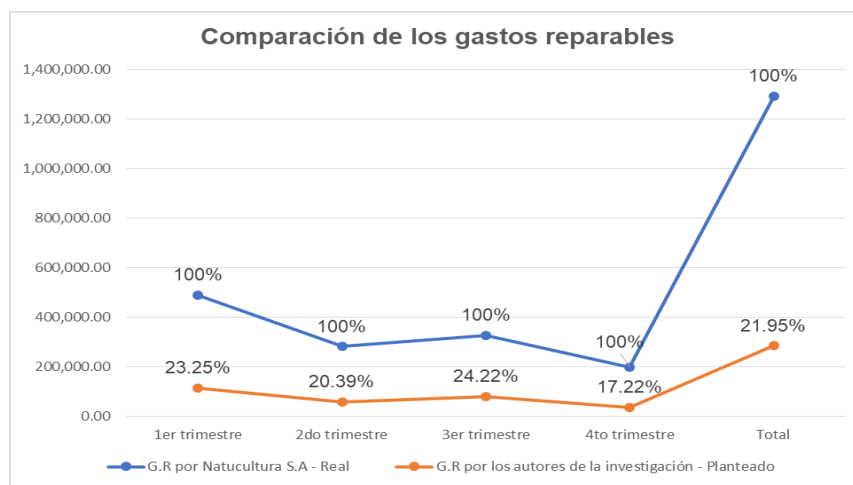


Figura 21 Comparación de los gastos reparables

Fuente: Tabla 21

Interpretación:

Los gastos reparables por expenses reports y órdenes de compra fue mayor al determinado por los autores de la investigación, el cual representa el 21.95% del total de gastos reparado por la empresa.

Tabla 22 Comparación de la Base Imponible del Impuesto a la renta determinada por la empresa Natucultura S.A y lo planteado por los autores de la investigación

Trimestre	B.I del I.R por Natucultura S.A (Real)	B.I del IR por los autores de la investigación (Planteado)	Exceso de las B.I de I.R	Porcentaje de representacion
1er trimestre	652,346.63	277,621.28	374,725.35	42.56%
2do trimestre	674,466.53	451,053.08	223,413.45	66.88%
3er trimestre	607,880.00	360,392.92	247,487.08	59.29%
4to trimestre	342,894.22	179,356.42	163,537.80	52.31%
Total	2,277,587.39	1,268,423.70	1,009,163.69	55.69%

Fuente: Estados financieros 2018

Elaboración propia.

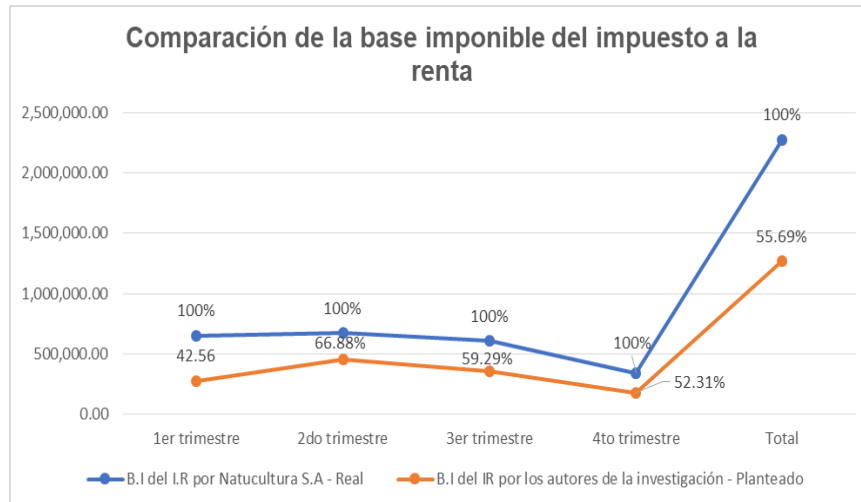


Figura 22 Comparación de la base imponible del impuesto a la renta

Fuente: Tabla 22

Interpretación:

La base imponible del impuesto a la renta está conformada por la utilidad contable más los gastos reparables por expenses reports y órdenes de compra, siendo ello, se observó que, la base imponible determinada por Natucultura S.A fue mayor al determinado por los autores de la investigación, el cual representa el 55.69% del total de la Base Imponible del Impuesto a la renta por la empresa.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados

a) Hipótesis específica 1

El reparo de los gastos con órdenes de compra influye incrementando la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.

Esto fue respaldado mediante los resultados obtenidos mediante la Tabla 3 y la Figura 3, se observó que los gastos reparados con órdenes de compra por la empresa Natucultura S.A. (Real) fueron mayores a los gastos reparados con órdenes de compra por los autores de la investigación (Planteado). Esto debido a que la compañía no realizó el debido control de seguimiento de la sustentación de los gastos mediante la obtención de comprobantes de pago, además no pudo evaluar si dichos gastos cumplían con los criterios necesarios para deducir los gastos que produce y mantiene la fuente expresados en el artículo 37 del T.U.O. de la Ley del impuesto a la renta. Por lo expuesto anteriormente se consideró el informe SUNAT 005-2017-SUNAT/5D0000 ,el mismo que indica “Para efectos de la determinación de la renta neta imponible de tercera categoría que es efectuada por los contribuyentes en su declaración jurada anual del Impuesto a la Renta (...) Son deducibles los gastos conocidos y devengados en el ejercicio de que se trate, aun cuando los comprobantes de pago que los sustentan fueron emitidos y/o entregados después del cierre del ejercicio pero hasta la fecha de presentación de la correspondiente declaración jurada anual de dicho impuesto que los incluye.”

Los autores de la investigación identificaron que los comprobantes de pago que sustentaban el gasto de las provisiones por órdenes de compra llegaron posterior a la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada anual 2018, siendo la fecha de presentación 02 de abril del 2019 , a continuación, se muestra:

ULTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	25 de marzo de 2019
1	26 de marzo de 2019
2	27 de marzo de 2019
3	28 de marzo de 2019
4	29 de marzo de 2019
5	1 de abril de 2019
6	2 de abril de 2019
7	3 de abril de 2019
8	4 de abril de 2019
9	5 de abril de 2019
Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	8 de abril de 2019

Figura 23 Cronograma de vencimiento de la declaración jurada anual del impuesto a la renta y correspondiente al ejercicio gravable 2018

Fuente: Resolución de Superintendencia N° 015-2019/SUNAT

Según la Tabla 12 y la Figura 14 se identificó el importe reparado por Natucultura S.A. ascendente a S/ 474,146.37 el mismo que corresponde a la totalidad de la cuenta contable por provisiones de órdenes de compra la cual se visualiza en la Figura 13. Además, el importe reparado por los autores de la investigación ascendente a S/ 182,939.99, esto se analizó en relación a los gastos que cumplían con lo establecido en el artículo 37 del T.U.O. de la Ley del impuesto a la renta, cumpliendo el principio de generalidad, causalidad, razonabilidad, entre otros.

Según la Tabla 4 y la Figura 4, al evaluar la dimensión de la variable dependiente se observó que la base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados

con órdenes de compra determinada por la empresa Natucultura S.A. (Real) fue mayor a la determinada por los autores de la investigación (Planteada). Esto debido a que la empresa Natucultura S.A. reparo el 100% de los gastos con órdenes de compra, que por consecuente este incremento la base imponible del impuesto a la renta ,el mismo que se obtiene de la utilidad contable más los gastos reparados.

Según la Tabla 13 y la Figura 15 , se identificó que la base imponible del impuesto a la renta de los gastos por órdenes de compra por Natucultura S.A. ascendente a S/ 966,435.23 y el importe reparado por los autores de la investigación ascendente a S/ 675,228.85, generándose una diferencia por 291,206.38, debido a que la base imponible del impuesto a la renta se encuentra en relación directamente proporcional a los gastos reparados, es decir, mientras mayor sea el gasto reparado por órdenes de compra mayor es la base imponible del impuesto a la renta. La base imponible del impuesto a la renta se encuentra conformada por utilidad contable más los gastos reparados.

Con todo lo anteriormente expuesto se concluye que el reparo de los gastos con órdenes de compra incrementa la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.

b) Hipótesis específica 2

El reparo de los expenses reports influye incrementando la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.

Esto fue respaldado mediante los resultados obtenidos mediante la Tabla 6 y la Figura 6 se observó que los gastos reparados con expenses reports por la empresa Natucultura S.A. (Real) fueron mayores a los gastos reparados con expenses reports por los autores de la investigación (Planteado). Esto debido a que la

empresa Natucultura S.A. no pudo aplicar los límites de gasto que la norma establece, ya que los límites de gastos establecidos por la Ley del impuesto a la renta son por día y por persona, siendo ello una limitación ya que el área de contabilidad no tenía control con respecto al responsable de cada expenses reports rendido. Lo mencionado, el inciso n) del artículo N° 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la renta, que menciona:” Los gastos de viaje en el exterior o en el interior del país, por concepto de viáticos, comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad y no pueden exceder del doble del monto que, por este concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía. Los gastos de viaje por concepto de viáticos en el interior del país deberán ser sustentados con comprobantes de pago (...).” Además, el artículo literal r) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta precisa que los gastos incurridos por el concepto de viáticos no podrán exceder del doble del monto que concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía, tanto para los viajes al interior del país como en el extranjero. Además, según el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, precisa lo siguiente: “Los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día”. Por lo tanto, el monto establecido por el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, para los referidos funcionarios de carrera de mayor jerarquía es de S/. 320.00 por día, el doble de dicha cifra constituye el límite para los viajes al interior del país, es decir de S/. 640.00.

Los autores de la investigación observaron que dentro del libro mayor por los registros de “expenses reports” se encontraron contabilizados conceptos por los siguientes nombres: Food expenses (Gastos por alimentación), Mobility expenses (Gastos por movilidad) y Lodging expenses (Gastos por hospedaje), los mismos que se visualizan en el Anexo 10.

Según la Tabla 14 y la Figura 17 se identificó que los Food expenses (Gastos por alimentación) reparados por la empresa Natucultura ascendió a S/ 178,210.15, el mismo que fue mayor a lo determinado por los autores de la investigación debido a que la compañía no pudo identificar el nombre del trabajador y por ello no pudo realizar el límite establecido que según normativa tributaria corresponde al doble del monto fijado para el sector público, posterior al análisis realizado por los autores de la investigación se determinó el importe reparable de S/ 24,021.40, generándose una diferencia de S/ 154,188.75.

Según la Tabla 15 y la Figura 18 se identificó que los Mobility expenses (Gastos por movilidad) reparados por la empresa Natucultura ascendió a S/ 243,793.64, el mismo que fue mayor a lo determinado por los autores de la investigación debido a que la compañía no pudo identificar el nombre del trabajador y por ello no pudo realizar el límite establecido que según normativa tributaria corresponde al doble del monto fijado para el sector público, posterior al análisis realizado por los autores de la investigación se determinó el importe reparable de S/ 41,751.00, generándose una diferencia de S/ 202,042.64.

Según la Tabla 16 y la Figura 19 se identificó que los Lodging expenses (Gastos por hospedaje) reparados por la empresa Natucultura ascendió a S/ 396,859.52, el mismo que fue mayor a lo determinado por los autores de la investigación debido a que la compañía no pudo identificar el nombre del trabajador y por ello no pudo realizar el límite establecido que según normativa tributaria corresponde al doble del monto fijado para el sector público, posterior al análisis realizado por los autores de la investigación se determinó el importe reparable de S/ 35,133.60 generándose una diferencia de S/ 361,725.92.

Según la Tabla 17 y la Tabla 18 los gastos reparados por expenses reports que incluye los Food expenses, Mobility expenses y Lodging expenses según la

empresa Natucultura S.A ascendió a S/ 818,863.31 el mismo que corresponde a la totalidad de las cuentas de gasto por hospedaje, alimentación y movilidad la cual se visualiza en la Figura 16. Además, el mismo, fue mayor a lo determinado por los autores de la investigación debido a que la compañía no pudo identificar el nombre del trabajador y por ello no pudo realizar el límite establecido que según normativa tributaria corresponde al doble del monto fijado para el sector público, posterior al análisis realizado por los autores de la investigación se determinó el importe reparable de S/ 100,906.00, generándose una diferencia por el importe de S/ 717,957.31.

Según la Tabla 6 y la Figura 6, al evaluar la dimensión de la variable dependiente se observó que la base imponible del impuesto a la renta de los gastos reparados con expenses reports determinada por la empresa Natucultura S.A. (Real) fue mayor a la determinada por los autores de la investigación (Planteada). Esto debido a que la empresa Natucultura S.A. reparo el 100% de los gastos con expenses reports, que por consecuente este incremento la base imponible del impuesto a la renta, el mismo que se obtiene de la utilidad contable más los gastos reparados.

Según la Tabla 20 y la Figura 20, se identificó que la base imponible del impuesto a la renta de los gastos por expenses reports por la empresa Natucultura S.A. ascendente a S/ 1,311,152.16 y el importe reparado por los autores de la investigación ascendente a S/593,194.85, generándose una diferencia por S/ 717,957.31, debido a que la base imponible del impuesto a la renta se encuentra en relación directamente proporcional a los gastos reparados, es decir, mientras mayor sea el gasto reparado por órdenes de compra mayor es la base imponible del impuesto a la renta. La base imponible del impuesto a la renta se encuentra conformada por utilidad contable más los gastos reparados.

Todo lo mencionado se analizó considerando lo establecido en el literal r) del artículo 37 del T.U.O. de la Ley del impuesto a la renta, cumpliendo el principio de

generalidad, causalidad, razonabilidad, entre otros., el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, y el inciso n) del artículo N° 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la renta.

Con todo lo anteriormente expuesto se concluye que el reparo de los expenses reports incrementa la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.

c) Hipótesis general.

Los gastos reparables influyen incrementando la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A.

Esto fue respaldado mediante la Tabla 9 y la Figura 9 que los gastos reparados por la empresa Natucultura S.A. (Real) fueron mayores a los gastos reparados por los autores de la investigación (Planteado). Además, se observó que del 100% reparados por la empresa Natucultura S.A por todos los trimestres del periodo 2018, el porcentaje de representación de los gastos reparados por los autores de la investigación por cada trimestre es menor al 25%. Esto debido a que la empresa Natucultura S.A. no pudo aplicar lo establecido en la legislación tributaria peruana, según el T.UO de la Ley del Impuesto a la renta y su reglamento, el T.U.O de la Ley del IGV y su reglamento, y el reglamento del comprobante de pago.

Según la Tabla 21 y la Figura 21 se identificó el importe reparado por Natucultura S.A. (Real) ascendente a S/ 1,293,009.69 y el importe reparado por los autores de la investigación ascendente (Planteado) a S/ 283,846.00 y el gasto reparado planteado por los autores de la investigación representa el 21.95% del total de gastos reparado por la empresa Natucultura S.A, esto se analizó en relación a los gastos que cumplían con lo establecido en el artículo 37 del T.U.O. de la Ley del

impuesto a la renta, cumpliendo el principio de generalidad, causalidad, razonabilidad, entre otros.

Según la Tabla 10 y la Figura 10, al evaluar la dimensión de la variable dependiente se observó que la base imponible del impuesto a la renta determinada por la empresa Natucultura S.A. (Real) fue mayor a la determinada por los autores de la investigación (Planteada). Esto debido a que la empresa Natucultura S.A. reparó los gastos con órdenes de compra y de expenses reports, que por consecuente esto incremento la base imponible del impuesto a la renta, el mismo que se obtiene de la utilidad contable más los gastos reparados.

Según la Tabla 22 y la Figura 22, se identificó que la base imponible del impuesto determinada por Natucultura S.A. ascendente a S/ 2,277,587.39 y el importe reparado por los autores de la investigación ascendente a S/ 1,268,423.70 generándose una diferencia por S/ 1,009,163.69 debido a que la base imponible del impuesto a la renta se encuentra en relación directamente proporcional a los gastos reparados, es decir, mientras mayor sea el gasto reparado mayor es la base imponible del impuesto a la renta. Además, se observó que el importe planteado por los autores de la investigación representa el 55.69% de la base imponible del impuesto a la renta determinada por la empresa Natucultura S.A. La base imponible del impuesto a la renta se encuentra conformada por utilidad contable más los gastos reparados.

Todo lo mencionado se analizó considerando lo establecido en el literal r) del artículo 37 del T.U.O. de la Ley del impuesto a la renta, cumpliendo el principio de generalidad, causalidad, razonabilidad, entre otros., el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, y el inciso n) del artículo N° 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la renta.

Con todo lo anteriormente expuesto se concluye que Los gastos reparables incrementan la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A.

6.2 Contrastación de los resultados con otros estudios similares

Se procedieron a contrastar los resultados obtenidos con otros resultados similares, de los cuales se mencionan los siguientes:

Vanoni (2016) sostiene que:

Las principales causas por las que se registran los gastos como no deducibles son por la ausencia de políticas y procedimientos de ciertas actividades dentro de la empresa, la falta de conocimientos tributarios que contribuyeron a que existan gasto no deducible, tal resultado guarda relación con la investigación desarrollada ya que en la empresa Natucultura S.A. se evidencio que no se realizaban procedimientos fundamentales para poder aplicar los limites respectivos según lo establecido por la norma.

Fernandez (2018) afirma que:

Los gastos no deducibles incrementan significativamente el impuesto a la renta por pagar en el Banco Financiero del Perú en el año 2016 debido a que se adicionan en la renta neta imponible, tal resultado es similar a la investigación desarrollada ya que en la empresa Natucultura S.A. se observó que los gastos reparados incrementaron la base imponible del impuesto a la renta, por lo cual se incrementa el impuesto a la renta. Así también afirma que los gastos extraordinarios en los que incurre el Banco Financiero al carecer de los requisitos para ser deducible se llegan a adicionar a la renta neta imponible para el nuevo cálculo del impuesto a la renta lo cual hace que se incremente de forma significativa, tal resultado

coincide con lo determinado por los autores de la investigación al evidenciar que el reparo de los gastos con órdenes de compra incrementa la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A. y por consecuente se incrementa el impuesto a la renta. A demás afirma que los gastos por renta asumida de proveedores no domiciliados incrementan de manera significativa el impuesto a la renta por pagar resultante debido a los contratos y al desconocimiento de las áreas usuarias de la normativa tributaria, tal resultado coincide con lo determinado por los autores de la investigación desarrollada al evidenciar que el reparo de los gastos con expenses reports incrementa la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A. y por consecuente se incrementa el impuesto a la renta.

Alvarado y Calderon (2013) menciona que:

Los gastos no deducibles tributariamente adicionados a la renta neta imponible, genera una mayor utilidad, en consecuencia un mayor impuesto a la renta a pagar, esta situación perjudica a la empresa al tener que desembolsar mayores recursos, tal resultado se asocia a la investigación desarrollada, ya que al reparar mayores gastos la empresa Natucultura S.A. obtuvo una mayor base imponible del impuesto a la renta, la cual generó un mayor impuesto a la renta por pagar, posicionándola en una situación perjudicial.

6.3 Responsabilidad ética de acuerdo con los reglamentos vigentes

Los reglamentos que se tuvieron en cuenta son:

- Directiva N.º 013-2018-R que norma los protocolos de proyecto e informe final de investigación de pregrado, postgrado de la Universidad Nacional del Callao

- Reglamento General de investigación (Res. 280 – 2017-R)
- Reglamento de propiedad intelectual (Res. 276-2017-CU)
- Norma Internacional de Contabilidad (NIC12) Impuesto sobre las ganancias.
- Ley N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario.
- Código de ética del investigador (Res. 210-2017-CU); que es la responsabilidad por la información emitida en el informe de tesis.
- Anexo 4, consentimiento de parte de la empresa para el uso de la información.
- DECRETO LEGISLATIVO N° 885
- D.S. N°179-2004 – EF - El T.U.O. Ley del impuesto a la renta.
- D.S. N°122-94 – EF Reglamento de la ley del impuesto a la renta.
- D.L. N° 25632 Reglamento del comprobante de pago.
- D.S. N° 133-2013 – EF – Código Tributario.
- Ley N° 24829
- Informe SUNAT 005-2017-SUNAT/5D0000
- RTF N°753-3-99
- RTF N°710-2-99
- Resolución de Superintendencia N° 015-2019/SUNAT

CONCLUSIONES

- A. El reparo de los gastos con órdenes de compra influye incrementando la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A. esta afirmación fue sostenida por medio de los procedimientos realizados en donde se determinó que la empresa reparó la totalidad de los gastos con órdenes de compra debido a que los mismos no contaban con los sustentos necesarios y no se contaba con los comprobantes de pago hasta la fecha de presentación de la declaración jurada anual, y en consecuencia, se incrementó la base imponible del impuesto a la renta, ya que el mismo se encuentra conformado por la utilidad contable más los reparos de los gastos que existieran.

- B. El reparo de los expenses reports influye incrementando la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A. esta afirmación fue sostenida por medio de los procedimientos realizados en donde se determinó que la empresa reparó la totalidad de los expenses reports debido a que los mismos no eran identificados por el nombre del trabajador y no podía ser sujeto al límite establecido según normativa tributaria que corresponde al doble del monto fijado para el sector público, para los referidos funcionarios de carrera de mayor jerarquía y en consecuencia, se incrementó la base imponible del impuesto a la renta.

- C. Los gastos reparables influye incrementando la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A. esta afirmación fue sostenida debido a que la empresa Natucultura S.A. no realizó los controles y procedimientos necesarios para poder aplicar los límites permitidos por la norma tributaria local para determinar el importe correcto de los gastos reparados y, en consecuencia, la correcta determinación de la base imponible del impuesto a la renta.

RECOMENDACIONES

- A. Para mejorar el control de los gastos reparados con órdenes de compra se debe efectuar capacitaciones al personal de la empresa Natucultura S.A a fin de conocer la importancia tributaria de gestionar el comprobante de pago que sustente el gasto con órdenes de compra ya que es necesario contar con ellos antes de la fecha de la declaración jurada anual, además, se recomienda sustentar debidamente las operaciones realizadas considerando lo establecido en la normativa tributaria para poder minimizar los gastos reparados por órdenes de compra de tal forma que no se incremente la base imponible del impuesto a la renta ;es decir, se debe aplicar el impuesto a la renta que corresponda.

- B. Para mejorar el control de los gastos reparados con expenses reports se debe efectuar el cruce de la información contable y la información financiera, cuyo análisis proporcionará a la empresa Natucultura S.A la facultad de someter a los gastos con expenses reports al límite de viáticos establecido, según la norma tributaria para reparar los gastos con expenses reports que excedan al límite establecido, lo que permitirá determinar la base imponible del impuesto a la renta correspondiente, y en consecuencia, determinar el impuesto a la renta que corresponda.

- C. Se recomienda que la empresa Natucultura S.A sustente y controle los gastos generados de acuerdo a lo establecido en la normativa tributaria, además, deben realizar talleres para capacitar al personal sobre la normativa, a fin de evitar contingencias tributarias y para que los gastos incurridos cumplan con lo establecido en la norma y el importe de los gastos reparados disminuya al igual que la base imponible del impuesto a la renta, y en consecuencia el impuesto a la renta correspondiente, disminuirá contribuyendo al flujo de caja de la empresa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva, M. (2010). *El principio de causalidad y su implicancia en el sustento de los gastos en el impuesto a la renta*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/01/05/el-principio-de-causalidad-y-su-implicancia-en-el-sustento-de-los-gastos-en-el-impuesto-a-la-renta/>
- Arbulú, A. (2018). *Sunat: ¿Qué es, qué significa y cuáles son sus funciones?* Obtenido de <https://elcomercio.pe/economia/personal/sunat-significa-son-funciones-noticia-498862>
- Arias, P., Abril, R., & Villazana, S. (2015). *Gastos deducibles y no deducibles : aplicación práctica : análisis tributario y contable*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Ávila, N., & Cusco, T. (2011). *Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta del año fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera, caso Vitafama (Tesis de pregrado)*. Obtenido de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/1277/12/UPS-CT002146.pdf>
- Ayuda T Pymes. (2016). *Gastos deducibles y no deducibles para empresas*. Obtenido de <https://gestron.es/gastos-deducibles-y-no-deducibles-para-empresas/>
- Behar, D. S. (2008). *Metodología de la investigación*. Obtenido de <http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf>
- Bravo Cucci, J. (2002). *La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad*. Obtenido de http://www.ifaperu.org/uploads/articles/8_03_CT28_JABC.pdf
- Calderón, M., & Alvarado, R. (2013). *Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la distribuidora R&M E.I.R.L. La Libertad -Trujillo 2012 (Tesis de pregrado)*. Obtenido de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/138>
- Carreño, H. (2016). *Teorías del impuesto a la renta*. Obtenido de <https://seincont.wordpress.com/2016/07/18/teorias-del-impuesto-a-la-renta/>

- Chero, O. J. (2018). *Diferencia entre Utilidad Contable y Utilidad Tributaria*. Obtenido de <https://elblogdelcontador.com/diferencia-entre-utilidad-contable-y-utilidad-tributaria/>
- Choque, D. A. (2017). *Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta en la empresa regional de servicio público de electricidad – electro puno S.A.A. periodos 2014 - 2015 (Tesis de pregrado)*. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4987/Choque_Mamani_David_Aparicio.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Congreso de la República del Perú. (1988). *LEY N° 24829*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/sunat/ley-24829.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2009). *Ley N° 30898 - Ley del impuesto a la renta*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html#>
- Congreso de la República del Perú. (2013). *La obligación tributaria*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf>
- Contadores & Empresas. (2012). *Aplicación práctica de la Ley del Impuesto a la Renta. Personas naturales y empresas*. Obtenido de <http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/4-Aplicaci%C3%B3n%20pr%C3%A1ctica%20de%20la%20ley%20del%20impuesto%20a%20la%20renta%20PNE.pdf>
- Domínguez, M. C. (1965). *Los sujetos de la obligación tributaria*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es › descarga › articulo › 2115754>
- Fernández, D. A. (2018). *Los gastos no deducibles y el impuesto a la renta del banco financiero del año 2016 (Tesis de pregrado)*. Obtenido de http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/UNAC/3307/Fernandez%20Angeles_titulo%20contador_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García del Junco, J., & Casanueva, C. (2000). *Prácticas de la gestión empresarial*. Madrid: McGraw-Hill Interamericana de España.
- Hargadon, B. J., & Múnera, A. (1996). *Contabilidad de costos*. Barcelona: Norma.
- Hernández, R., Fernández, C., & Bautista, P. (2014). *Metodología de la investigación Quinta edición*. Obtenido de

https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf

Hernández, R., Fernández, C., & Bautista, P. (2014). *Metodología de la investigación Sexta edición*. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

IFRS Foundation. (2010). *El Marco Conceptual para la Información Financiera*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/no_oficializ/ES_GVT_RedBV2016_conceptual.pdf

Mangandi, O. J. (2016). *Costos y gastos deducibles y no deducibles en las empresas comerciales, análisis del impuesto sobre la renta y las normas internacionales de contabilidad (Tesis de pregrado)*. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_0483.pdf

Merizalde, K. (2016). *Análisis de los principales gastos no deducibles y su incidencia en la conciliación tributaria (Tesis de pregrado)*. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/12995/TRABAJO%20DE%20TITULACION%20MISHELL%20MERIZALDE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peña, J. (2017). *Tratamiento tributario de los gastos vinculados al personal*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/jennyspacetaxsystem/2017/02/28/tratamiento-tributario-de-los-gastos-vinculados-al-personal/>

Prieto, A. (2014). *Metodología de la investigación*. Obtenido de http://atc.ugr.es/pages/personal/propia/alberto_prieto/conferencias_pdfs/investigacion_cientifica_a_prieto/%21

Ramirez, L. (2009). *La obligación tributaria*. Obtenido de <http://liliaeramirez.blogspot.com/2009/08/la-obligacion-tributaria.html>

Reynaldes, E. (2015). *Los gastos reparables y su incidencia en el Impuesto a la Renta en los restaurantes*. Obtenido de <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/1533>

- Sánchez, A. D. (2019). *Base imponible*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/base-imponible.html>
- SUNAT. (2004). *Contribuyentes, base imponible y tasa del impuesto*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/otros-tributos/ivap/3412-02-contribuyentes-base-imponible-y-tasa-del-impuesto>
- SUNAT. (2009). *Determinación de la renta neta*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/calculo-anual-del-impuesto-a-la-renta-empresas/2899-02-determinacion-de-la-renta-neta>
- SUNAT. (2017). *Informe N.º 005-2017-SUNAT/5D0000*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2017/informe-oficios/i005-2017.pdf>
- SUNAT. (2017). *Rentas de tercera categoría cartilla de instrucciones*. Obtenido de http://renta.sunat.gob.pe/2017/assets/pdf/cartilla_renta_tercera_categoria_2017.pdf
- Valencia, M., & Vicente, S. (2017). *Gastos no deducibles tributariamente en la empresa fiore internacional S.A.C., Lima 2017 (Tesis de pregrado)*. Obtenido de <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13653/Valencia%20Herrera%20Milagros%20Mary-Vicente%20Condori%20Samantha%20Nataly.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vanoni, A. G. (2016). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta (Tesis de pregrado)*. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1313/1/T-ULVR-1237.pdf>
- Verona, J., & Parra, F. (2019). *Principio de causalidad y el sustento de gastos para efectos del impuesto a la renta*. Obtenido de <https://grupoverona.pe/principio-de-causalidad-y-el-sustento-de-gastos-para-efectos-del-impuesto-a-la-renta/>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: LOS GASTOS REPARABLES Y LA DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA NATUCULTURA S.A.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>a) ¿Qué influencia tienen los gastos reparables en la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A.?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>a) Determinar la influencia de los gastos reparables en la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>a) Los gastos reparables influyen incrementando la base imponible del impuesto a la renta de la empresa Natucultura S.A.</p>	<p>V. INDEPENDIENTE</p> <p>X: Gastos reparables</p>	<p>a) Gastos por órdenes de compra</p> <p>b) Gastos por expenses reports.</p>	<p>Porcentaje de Representación</p> <p>Porcentaje de Representación</p>	<p>Por el tipo de investigación es del tipo aplicada y se encuentra dentro del enfoque cuantitativo.</p> <p>El nivel de la investigación desarrollada es descriptivo y correlacional.</p> <p>El diseño de la investigación desarrollada es no experimental de carácter transversal.</p> <p style="text-align: center;">POBLACION</p> <p>La población en la investigación desarrollada está constituida por la empresa Natucultura S.A. año 2018.</p>
<p>PROBLEMA ESPECIFICO</p> <p>a) ¿Qué influencia tiene el reparo de los gastos con órdenes de compra en la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.?</p> <p>b) ¿Qué influencia tiene el reparo de los expenses reports en la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>a) Determinar la influencia del reparo de los gastos con órdenes de compra en la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.</p> <p>b) Determinar la influencia del reparo de los expenses reports en la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>a) El reparo de los gastos con órdenes de compra influye incrementando la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.</p> <p>b) El reparo de los expenses reports influye incrementando la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.</p>	<p>V. DEPENDIENTE</p> <p>Y: Base imponible del impuesto a la renta.</p>	<p>a) Base imponible de los gastos con órdenes de compra.</p> <p>b) Base imponible de los expenses reports</p>	<p>Tasa de impuesto a la renta</p> <p>Adiciones</p> <p>Deducciones</p> <p>Tasa de impuesto a la renta</p> <p>Adiciones</p> <p>Deducciones</p>	

Anexo 2: Estado de Situación financiera de Enero a Diciembre 2018



NATUCULTURA S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 Por el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2018
 Expresado en Nuevos Soles

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE:

	S/. 2018	S/. 2017
Caja y Bancos	21,742,783	10,614,315
Cuentas por cobrar comerciales	39,292,723	62,198,051
Provisión incobrables	-122,177	-161,363
Existencias	43,408,681	45,985,869
Provisión Desvalorización Existencias	-17,953,333	-18,793,978
Cuentas por Cobrar Empleados	1,555,795.32	603,080
Otras Cuentas por Cobrar	-2,312,542	6,699,222
Cuentas por cobrar afiliadas	10,064,165	9,166,835
Gastos pagados por anticipado	1,668,246	1,047,699
Total Activo Corriente	97,344,341	117,359,730

ACTIVO NO CORRIENTE:

Impuesto a la Renta Diferido	6,942,098	6,896,598
Propiedades, planta y equipo (Neto)	7,601,707	8,287,848
Total Activo No Corriente	14,543,806	15,184,446
Total Activo	111,888,146	132,544,176

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

PASIVO CORRIENTE:

	S/. 2018	S/. 2017
Cuentas por pagar comerciales	3,959,904	4,519,383
Remuneraciones y Participaciones por Pagar	5,083,987	7,732,242
Beneficios Sociales	284,269	544,104
Cuentas por pagar afiliadas	11,911,733	11,317,389
Tributos por pagar	-5,352,101	11,698,413
Provisiones diversas	4,427,114	2,990,768
Otras cuentas por pagar	4,209	11,287
Total Pasivo Corriente	20,319,115	38,813,586

PATRIMONIO NETO:

Capital social	14,078,450	14,078,450
Resultados acumulados	79,651,997	60,634,071
Reserva Legal	-	-
Resultado del ejercicio	-2,161,416	19,018,069
Total patrimonio neto	91,569,031	93,730,590
Total Pasivo y Patrimonio Neto	111,888,146	132,544,176

Anexo 3: Estado de resultados integrales de Enero a Diciembre 2018



NATUCULTURA S.A.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
 Por el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2018
 Expresado en Nuevos Soles

	Anexo	S/. 2018	S/. 2017
Ventas de Productos	23	154,472,301	180,604,182
Costo de Venta	25	(94,552,870)	(101,323,076)
UTILIDAD BRUTA		59,919,431	79,281,107
GASTOS OPERATIVOS	26		
GASTOS ADMINISTRATIVOS	27	(28,279,700)	(26,943,751)
GASTOS DE VENTAS	28	(29,981,853)	(28,972,275)
OTROS GASTOS	29	(5,703)	(538,302)
OTROS INGRESOS	30	21,420	10,647,609
TOTAL GASTOS OPERATIVOS		(58,245,837)	(45,806,719)
GASTOS FINANCIEROS	31	(97,478)	(72,863)
DIFERENCIA EN CAMBIO	31	(1,096,599)	1,142,580
INGRESOS FINANCIEROS	32	12,772	15,965
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		(59,427,142)	(44,721,037)
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		492,289	34,560,070
Impuesto a la renta		(2,653,705)	(12,538,137)
UTILIDAD NETA (S/.)		(2,161,416)	22,021,933

Anexo 4: Estado de resultados integrales trimestral del año 2018



NATUCULTURA S.A.
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
 Por el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2018
 Expresado en Nuevos Soles

	Anexo	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
		1do trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre	Total año 2018
Ventas de Productos	23	25,745,383.43	61,788,920.24	44,134,943.03	22,803,053.90	154,472,300.60
Costo de Venta	25	(15,758,811.62)	(37,821,147.89)	(27,015,105.63)	(13,957,804.58)	(94,552,869.72)
UTILIDAD BRUTA		9,986,571.81	23,967,772.35	17,119,837.40	8,845,249.32	59,919,430.88
GASTOS OPERATIVOS	26					
GASTOS ADMINISTRATIVOS	27	(4,713,283.32)	(11,311,879.97)	(8,079,914.27)	(4,174,622.37)	(28,279,699.93)
GASTOS DE VENTAS	28	(4,996,975.58)	(11,992,741.40)	(8,566,243.86)	(4,425,892.66)	(29,981,853.50)
OTROS GASTOS	29	(950.56)	(2,281.35)	(1,629.53)	(841.93)	(5,703.37)
OTROS INGRESOS	30	3,570.05	8,568.12	6,120.08	3,162.04	21,420.29
TOTAL GASTOS OPERATIVOS		(9,707,639.42)	(23,298,334.60)	(16,641,667.57)	(8,598,194.91)	(58,245,836.51)
GASTOS FINANCIEROS	31	(16,246.40)	(38,991.35)	(27,850.97)	(14,389.67)	(97,478.38)
DIFERENCIA EN CAMBIO	31	(182,766.52)	(438,639.66)	(313,314.04)	(161,878.92)	(1,096,599.14)
INGRESOS FINANCIEROS	32	2,128.67	5,108.80	3,649.14	1,885.39	12,772.00
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		(9,904,523.67)	(23,770,856.81)	(16,979,183.44)	(8,772,578.11)	(59,427,142.03)
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		82,048.14	196,915.54	140,653.96	72,671.21	492,288.85
Impuesto a la renta		(442,284.14)	(1,061,481.94)	(758,201.38)	(391,737.38)	(2,653,704.84)
UTILIDAD NETA (S/.)		(360,236.00)	(864,566.39)	(617,547.42)	(319,066.17)	(2,161,415.99)

Anexo 5: Detalle del registro contable por las provisiones con órdenes

PO	Document number	Fecha posting	Supplier	Importe en soles	Cuenta de cargo	Cuenta de abono
8102308055	1200004342	01/12/2018	CAYLU IMPORT S.R.L.	11,121.94	6560200000 SUMINISTROS DE EMPAQUE	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8403519391	1200004328	27/09/2018	PROCAMPO SA	9,622.22	6023101000 MATERIAS PRIMAS PARA PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PISCICOLAS	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102476171	1200004328	06/07/2018	LUGO RAMIREZ EGIDIO AMERICO	9,919.08	6343106000 MANTENIMIENTO Y REPAR. EQUIPOS DE PROTECCION EPP	4890600000 Provisiones ordenes de compra
(blank)	1200004327	10/07/2018	RUBIO BALTAZAR JUAN	21,669.17	6343109000 OTROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102276759	1200004328	14/04/2018	GREEN AIRPORT S.A.	333.00	6354101000 ALQUILERES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE	4890600000 Provisiones ordenes de compra
NON PO	1200004328	25/02/2018	RUBIO BALTAZAR JUAN	14,763.00	6343106000 MANTENIMIENTO Y REPAR. EQUIPOS DE PROTECCION EPP	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102276319	1200004328	11/02/2018	PROCAMPO SA	21,640.01	6023101000 MATERIAS PRIMAS PARA PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PISCICOLAS	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102307999	1200004342	11/03/2018	ATLANTICA AGRICOLA PERU S.A.C.	27,084.84	6031101000 MATERIALES AUXILIARES	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102519567	1200004328	24/02/2018	NOVALTY S.A.C	9,764.84	6031101000 MATERIALES AUXILIARES	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102574374	1200004328	14/03/2018	ARIZAGA ESPINOZA CECILIA RAFAELA	4,877.32	6560200000 Suministros de empaque	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102460279	1200004328	23/02/2018	ATLANTICA AGRICOLA PERU S.A.C.	9,000.00	6031101000 MATERIALES AUXILIARES	4890600000 Provisiones ordenes de compra
NON PO	1200004328	11/02/2018	ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C.	9,798.84	6311102000 TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102362258	1200004328	28/02/2018	BIOALTERNATIVA E & F S.A.C.	7,553.00	6023101000 MATERIAS PRIMAS PARA PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PISCICOLAS	4890600000 Provisiones ordenes de compra
(blank)	1200004327	22/02/2018	GTCOM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30,980.91	6340300000 MANTEN Y REP DE EQUIPOS	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102510293	1200004328	03/03/2018	TECFRESH SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	8,772.00	6399112000 SERVICIOS AGRICOLAS Y DE PRODUCCION	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102587650	1200004327	08/03/2018	ATLANTICA AGRICOLA PERU S.A.C.	11,468.00	6031101000 MATERIALES AUXILIARES	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102597119	1200004328	04/03/2018	NAANDAN JAIN PERU S.A.C.	6,500.00	6399112000 SERVICIOS AGRICOLAS Y DE PRODUCCION	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102301783	1200004328	27/02/2018	BIOALTERNATIVA E & F S.A.C.	8,342.00	6023101000 MATERIAS PRIMAS PARA PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PISCICOLAS	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102508924	1200004328	04/03/2018	RAIN FIELD S.A.C.	14,608.20	6343102000 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102293517	1200004328	12/02/2018	NOVALTY S.A.C	8,930.00	6031101000 MATERIALES AUXILIARES	4890600000 Provisiones ordenes de compra
NON PO	1200004327	07/03/2018	VICUS BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L.	11,660.00	6353101000 ALQUILERES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE EXPLOTACION	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102250631	1200004327	19/02/2018	GREEN AIRPORT S.A.	23,363.00	6354101000 ALQUILERES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102484013	1200004328	25/02/2018	CORPORACION EVENTRADE PERU SAC	9,435.00	6371700000 CAMPAÑAS DE VTAS Y MKTG	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102308055	1200004342	20/11/2018	COMERCIAL SALVADOR CORONADO SCRL	6,128.77	6311102000 TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102473171	1200004328	27/11/2018	QUIMICOS Y EQUIPOS DEL NORTE S.R.L.	7,660.67	6343102000 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102497207	1200004328	28/10/2018	BIOCONTROL AGRICOLA E.I.R.L.	7,773.56	6023101000 MATERIAS PRIMAS PARA PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PISCICOLAS	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102319498	1200004328	10/07/2018	BIOTECNIA DAYMSA DE PERU S.A.C.	8,123.00	6343102000 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102527022	1200004328	19/09/2018	ACEROS ESPECIALES Y REPRESENTAC EIRL	9,719.08	6311102000 TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102535069	1200004328	01/07/2018	NEGOCIOS E INVERSIONES LUC E.I.R.L.	7,878.00	6340300000 MANTEN Y REP DE EQUIPOS	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102535190	1200004328	27/09/2018	CHAVEZ LLOCYA PALERMO	8,739.00	6311102000 TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102574403	1200004328	20/08/2018	EMPRESA DE TRANSPORTES MECHITA SCRL	8,376.00	6354101000 ALQUILERES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102475997	1200004328	30/07/2018	EMPRESA DE TRANSPORTES GACELA EIRL	13,016.92	6354101000 ALQUILERES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102043980	1200004327	11/06/2018	COMERCIALIZADORA SAN MIGUEL DE PIURA E.I.R.L	26,192.40	6343102000 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8103519498	1200004328	28/04/2018	NEGOCIOS E INVERSIONES LUC E.I.R.L.	9,278.60	6340300000 MANTEN Y REP DE EQUIPOS	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102535123	1200004328	30/06/2018	VICUS BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L.	9,529.00	6353101000 ALQUILERES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE EXPLOTACION	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102024299	1200004327	07/03/2018	ESCOH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ESCOH SAC	26,242.77	6311102000 TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102303277	1200004328	13/03/2018	OLYMPUS INDUSTRIAS S.R.L.	13,422.33	6311102000 TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE	4890600000 Provisiones ordenes de compra
8102473171	1200004327	05/02/2018	ECO NEOAGROX S.A.C.	20,859.90	6023101000 MATERIAS PRIMAS PARA PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PISCICOLAS	4890600000 Provisiones ordenes de compra

Total **474,146.37**

Anexo 6: Reporte de provisiones con órdenes de compra-Contable

Document number	Fecha posting	Supplier	Glosa Princ	Moneda	Importe origen	Tipo de cambio	Importe en soles	Reference_1	Año del gasto	Importe facturas 2019
1200004342	01/12/2018	CAYLU IMPORT S.R.L.	Compra de suministros,embalajes y varios	PEN	11,121.94	1.000	11,121.94	5113194115	2018	11,121.94
1200004328	27/09/2018	PROCAMPO SA	Insumos agricolas y fertilizante	PEN	9,622.22	1.000	9,622.22	5113143276	2018	9,622.22
1200004328	06/07/2018	LUGO RAMIREZ EGIDIO AMERICO	Servicio de mantenimiento de equipos	PEN	9,919.08	1.000	9,919.08	5116304491	2018	9,919.08
1200004327	10/07/2018	RUBIO BALTAZAR JUAN	Servicio de mantenimiento de equipos	USD	6,453.00	3.358	21,669.17	5114701583	2018	21,669.17
1200004328	14/04/2018	GREEN AIRPORT S.A.	Servicio de alquiler de vehiulos para transporte de mercaderia	PEN	333.00	1.000	333.00	5119767592	2018	333.00
1200004328	25/02/2018	RUBIO BALTAZAR JUAN	Servicio de mantenimiento de equipos	PEN	14,763.00	1.000	14,763.00	5116211429	2018	14,763.00
1200004328	11/02/2018	PROCAMPO SA	Insumos agricolas y fertilizante	PEN	21,739.00	1.000	21,640.01	5118769163	2018	21,640.01
1200004342	11/03/2018	ATLANTICA AGRICOLA PERU S.A.C.	Fertilizantes foliares ,estimulantes y liquidos	PEN	27,084.84	1.000	27,084.84	5113193988	2018	27,084.84
1200004328	24/02/2018	NOVALTY S.A.C	Fertilizantes y nutricion a hortalizas	PEN	9,764.84	1.000	9,764.84	5117272350	2018	9,764.84
1200004328	14/03/2018	ARIZAGA ESPINOZA CECILIA RAFAELA	Compra de suministros y accesorios para sede Cañete	PEN	4,877.32	1.000	4,877.32	5113094971	2018	4,877.32
1200004328	23/02/2018	ATLANTICA AGRICOLA PERU S.A.C.	Fertilizantes foliares ,estimulantes y liquidos	PEN	9,000.00	1.000	9,000.00	5118652151	2018	9,000.00
1200004328	11/02/2018	ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C.	Transporte y almacenamiento de mercaderia Piura	PEN	9,798.84	1.000	9,798.84	2100003289	2018	9,798.84
1200004328	28/02/2018	BIOALTERNATIVA E & F S.A.C.	Compra de bio-insecticidas	PEN	7,553.00	1.000	7,553.00	5117730126	2018	7,553.00
1200004327	22/02/2018	GTCOM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Reparación de equipos de computadora	USD	9,226.00	3.358	30,980.91	5115773725	2018	30,980.91
1200004328	03/03/2018	TECFRESH SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	01 F/Compra 0001-8385 Servicio agricola	PEN	8,772.00	1.000	8,772.00	5114701966	2018	8,772.00
1200004327	08/03/2018	ATLANTICA AGRICOLA PERU S.A.C.	Fertilizantes foliares ,estimulantes y liquidos	USD	11,468.00	1.000	11,468.00	5115741382	2018	11,468.00
1200004328	04/03/2018	NAANDAN JAIN PERU S.A.C.	Servicio de riego agricola	PEN	6,500.00	1.000	6,500.00	5113288678	2018	6,500.00
1200004328	27/02/2018	BIOALTERNATIVA E & F S.A.C.	Compra de bio-insecticidas	PEN	8,342.00	1.000	8,342.00	5116649775	2018	8,342.00
1200004328	04/03/2018	RAIN FIELD S.A.C.	Serv. De diseño e instalacion de equipo agriola	PEN	14,608.20	1.000	14,608.20	5113091085	2018	14,608.20
1200004328	12/02/2018	NOVALTY S.A.C	Fertilizantes y nutricion a hortalizas	PEN	8,930.00	1.000	8,930.00	5118686222	2018	8,930.00
1200004327	07/03/2018	VICUS BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L.	Alquiler de equipo de maquinaria	USD	11,660.00	1.000	11,660.00	5116039229	2018	11,660.00
1200004327	19/02/2018	GREEN AIRPORT S.A.	Servicio de alquiler de vehiulos para transporte de mercaderia	USD	23,363.00	1.000	23,363.00	5119318682	2018	23,363.00
1200004328	25/02/2018	CORPORACION EVENTRADE PERU SAC	Evento de publicidad y marketing Natu	PEN	9,435.00	1.000	9,435.00	5114760413	2018	9,435.00
1200004342	20/11/2018	COMERCIAL SALVADOR CORONADO SCRL	Transporte de carga por carretera	PEN	6,128.77	1.000	6,128.77	5113193988	2018	6,128.77
1200004328	27/11/2018	QUIMICOS Y EQUIPOS DEL NORTE S.R.L.	Serv. De diseño e instalacion de equipo agriola	PEN	7,660.67	1.000	7,660.67	5113288678	2018	7,660.67
1200004328	28/10/2018	BIOCONTROL AGRICOLA E.I.R.L.	Compra de bio-insecticidas	PEN	7,773.56	1.000	7,773.56	5113090789	2018	7,773.56
1200004328	10/07/2018	BIOTECNIA DAYMSA DE PERU S.A.C.	Serv. De diseño e instalacion de equipo agriola	PEN	8,123.00	1.000	8,123.00	5113143276	2018	8,123.00
1200004328	19/09/2018	ACEROS ESPECIALES Y REPRESENTAC EIRL	Transporte de carga por carretera	PEN	9,719.08	1.000	9,719.08	5113095084	2018	9,719.08
1200004328	01/07/2018	NEGOCIOS E INVERSIONES LUC E.I.R.L.	Reparación de equipos de computadora	PEN	7,878.00	1.000	7,878.00	5113091084	2018	7,878.00
1200004328	27/09/2018	CHAVEZ LLOCYA PALERMO	Transporte de carga por carretera	PEN	8,739.00	1.000	8,739.00	5113108525	2018	8,739.00
1200004328	20/08/2018	EMPRESA DE TRANSPORTES MECHITA SCRL	Servicio de alquiler de vehiulos para transporte de mercaderia	PEN	8,376.00	1.000	8,376.00	5117321532	2018	8,376.00
1200004328	30/07/2018	EMPRESA DE TRANSPORTES GACELA EIRL	Servicio de alquiler de vehiulos para transporte de mercaderia	PEN	13,016.92	1.000	13,016.92	5113134750	2018	13,016.92
1200004327	11/06/2018	COMERCIALIZADORA SAN MIGUEL DE PIURA E.I.R.	Servicio de depuración de equipo	USD	7,800.00	3.358	26,192.40	5115688650	2018	26,192.40
1200004328	28/04/2018	NEGOCIOS E INVERSIONES LUC E.I.R.L.	Reparación de equipos de computadora	PEN	9,278.60	1.000	9,278.60	5113143276	2018	9,278.60
1200004328	30/06/2018	VICUS BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L.	Alquiler de equipo de maquinaria	PEN	9,529.00	1.000	9,529.00	5113090790	2018	9,529.00
1200004327	07/03/2018	ESCOH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ESCOH S	Transporte de carga por carretera	USD	7,815.00	3.358	26,242.77	5117396010	2018	26,242.77
1200004328	13/03/2018	OLYMPUS INDUSTRIAS S.R.L.	Transporte de carga por carretera	PEN	13,323.34	1.000	13,422.33	5117004767	2018	13,422.33
1200004327	05/02/2018	ECO NEOAGROX S.A.C.	Fertilizantesy plaguicidas	USD	6,212.00	3.358	20,859.90	5116186939	2018	20,859.90

Anexo 7: Análisis del reporte contable por las provisiones con órdenes de compra

PO	Document number	Fecha posting	Supplier	Importe en soles	N° de mes	Trimestre	Tipo de gasto	Deducible	Reparo	Actividad principal	Cuenta de cargo	Cuenta de abono	Soporte
8102308055	1200004342	01/12/2018	CAYLU IMPORT S.R.L.	11,121.94	12	4to trimestre	Deducible	11,121.94	-	OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR.	6560200000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación
8403519391	1200004328	27/09/2018	PROCAMPO SA	9,622.22	9	3er trimestre	Deducible	9,622.22	-	VTA. MAY. DE MATERIAS PRIMAS AGROPEC.	6023101000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación
8102476171	1200004328	06/07/2018	LUGO RAMIREZ EGIDIO AMERICO	9,919.08	7	3er trimestre	Deducible	9,919.08	-	ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	6343106000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación y acta de conformidad por el servicio
(blank)	1200004327	10/07/2018	RUBIO BALTAZAR JUAN	21,669.17	7	3er trimestre	Deducible	21,669.17	-	OBRAS DE INGENIERIA MECANICA.	6343109000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación y acta de conformidad por el servicio
81022276759	1200004328	14/04/2018	GREEN AIRPORT S.A.	333.00	4	2do trimestre	Deducible	333.00	-	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.	6354101000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación
NON PO	1200004328	25/02/2018	RUBIO BALTAZAR JUAN	14,763.00	2	1er trimestre	Deducible	14,763.00	-	OBRAS DE INGENIERIA MECANICA.	6343106000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación y acta de conformidad por el servicio
8102276319	1200004328	11/02/2018	PROCAMPO SA	21,640.01	2	1er trimestre	Deducible	21,640.01	-	VTA. MAY. DE MATERIAS PRIMAS AGROPEC.	6023101000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación
8102307999	1200004342	11/03/2018	ATLANTICA AGRICOLA PERU S.A.C.	27,084.84	3	1er trimestre	Deducible	27,084.84	-	VTA. MAY. OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS.	6031101000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación
8102519567	1200004328	24/02/2018	NOVALTY S.A.C	9,764.84	2	1er trimestre	Deducible	9,764.84	-	VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.	6031101000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación
8102574374	1200004328	14/03/2018	ARIZAGA ESPINOZA CECILIA RAFAELA	4,877.32	3	1er trimestre	Deducible	4,877.32	-	VENTA PARTES, PIEZAS, ACCESORIOS.	6560200000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación
8102460279	1200004328	23/02/2018	ATLANTICA AGRICOLA PERU S.A.C.	9,000.00	2	1er trimestre	Deducible	9,000.00	-	VTA. MAY. OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS.	6031101000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación
NON PO	1200004328	11/02/2018	ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE S.A.C.	9,798.84	2	1er trimestre	Deducible	9,798.84	-	ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	6311102000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación
8102362258	1200004328	28/02/2018	BIOALTERNATIVA E & F S.A.C.	7,553.00	2	1er trimestre	Deducible	7,553.00	-	VTA. MAY. DE MATERIAS PRIMAS AGROPEC.	6023101000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación
(blank)	1200004327	22/02/2018	GTCOM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30,980.91	2	1er trimestre	Deducible	30,980.91	-	OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR.	6340300000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación
8102510293	1200004328	03/03/2018	TECFRESH SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	8,772.00	3	1er trimestre	Deducible	8,772.00	-	SERVICIOS AGRICOLAS, GANADERAS.	6399112000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación y acta de conformidad por el servicio
8102587650	1200004327	08/03/2018	ATLANTICA AGRICOLA PERU S.A.C.	11,468.00	3	1er trimestre	Deducible	11,468.00	-	VTA. MAY. OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS.	6031101000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación
8102597119	1200004328	04/03/2018	NAANDAN JAIN PERU S.A.C.	6,500.00	3	1er trimestre	Deducible	6,500.00	-	SERVICIOS AGRICOLAS, GANADERAS.	6399112000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación y acta de conformidad por el servicio
8102301783	1200004328	27/02/2018	BIOALTERNATIVA E & F S.A.C.	8,342.00	2	1er trimestre	Deducible	8,342.00	-	VTA. MAY. DE MATERIAS PRIMAS AGROPEC.	6023101000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación
8102508924	1200004328	04/03/2018	RAIN FIELD S.A.C.	14,608.20	3	1er trimestre	Deducible	14,608.20	-	VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.	6343102000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación y acta de conformidad por el servicio
8102293517	1200004328	12/02/2018	NOVALTY S.A.C	8,930.00	2	1er trimestre	Deducible	8,930.00	-	VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.	6031101000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación
NON PO	1200004327	07/03/2018	VICUS BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L.	11,660.00	3	1er trimestre	Deducible	11,660.00	-	ALQUILER OTROS TIPOS MAQ.Y EQUI. NCP.	6353101000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación y acta de conformidad por el servicio
8102250631	1200004327	19/02/2018	GREEN AIRPORT S.A.	23,363.00	2	1er trimestre	Deducible	23,363.00	-	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.	6354101000	4890600000	Cuenta con contrato ,correos de comunicación y acta de conformidad por el servicio
8102484013	1200004328	25/02/2018	CORPORACION EVENTRADE PERU SAC	9,435.00	2	1er trimestre	Deducible	9,435.00	-	Apoyo logístico en eventos de marketing de la compañía	6371700000	4890600000	Se identificó el plan de marketing de la compañía y los contratos
8102308055	1200004342	20/11/2018	COMERCIAL SALVADOR CORONADO SCRL	6,128.77	11	4to trimestre	Reparable	-	6,128.77	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.	6311102000	4890600000	No tiene contrato,ni correos de comunicación,se desconoce la causalidad del gasto
8102473171	1200004328	27/11/2018	QUIMICOS Y EQUIPOS DEL NORTE S.R.L.	7,660.67	11	4to trimestre	Reparable	-	7,660.67	VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.	6343102000	4890600000	No tiene contrato,ni correos de comunicación,se desconoce la causalidad del gasto
8102497207	1200004328	28/10/2018	BIOCONTROL AGRICOLA E.I.R.L.	7,773.56	10	4to trimestre	Reparable	-	7,773.56	VTA. MAY. DE MATERIAS PRIMAS AGROPEC.	6023101000	4890600000	No tiene contrato,ni correos de comunicación,se desconoce la causalidad del gasto
8102319498	1200004328	10/07/2018	BIOTECNIA DAYMSA DE PERU S.A.C.	8,123.00	7	3er trimestre	Reparable	-	8,123.00	VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.	6343102000	4890600000	No tiene contrato,ni correos de comunicación,se desconoce la causalidad del gasto
8102527022	1200004328	19/09/2018	ACEROS ESPECIALES Y REPRESENTAC EIRL	9,719.08	9	3er trimestre	Reparable	-	9,719.08	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.	6311102000	4890600000	No tiene contrato,ni correos de comunicación,se desconoce la causalidad del gasto
8102535069	1200004328	01/07/2018	NEGOCIOS E INVERSIONES LUC E.I.R.L.	7,878.00	7	3er trimestre	Reparable	-	7,878.00	OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR.	6340300000	4890600000	No tiene contrato,ni correos de comunicación,se desconoce la causalidad del gasto
8102535190	1200004328	27/09/2018	CHAVEZ LLOCYA PALERMO	8,739.00	9	3er trimestre	Reparable	-	8,739.00	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.	6311102000	4890600000	No tiene contrato,ni correos de comunicación,se desconoce la causalidad del gasto
8102574403	1200004328	20/08/2018	EMPRESA DE TRANSPORTES MECHTA SCRL	8,376.00	8	3er trimestre	Reparable	-	8,376.00	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.	6354101000	4890600000	No tiene contrato,ni correos de comunicación,se desconoce la causalidad del gasto
8102475997	1200004328	30/07/2018	EMPRESA DE TRANSPORTES GACELA EIRL	13,016.92	7	3er trimestre	Reparable	-	13,016.92	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.	6354101000	4890600000	No tiene contrato,ni correos de comunicación,se desconoce la causalidad del gasto
8102043980	1200004327	11/06/2018	COMERCIALIZADORA SAN MIGUEL DE PIURA E.I.R.L.	26,192.40	6	2do trimestre	Reparable	-	26,192.40	CAPTACION, DEPURACION Y DIST. DE AGUA	6343102000	4890600000	No tiene contrato,ni correos de comunicación,se desconoce la causalidad del gasto
8103519498	1200004328	28/04/2018	NEGOCIOS E INVERSIONES LUC E.I.R.L.	9,278.60	4	2do trimestre	Reparable	-	9,278.60	OTROS TIPOS DE VENTA AL POR MENOR.	6340300000	4890600000	No tiene contrato,ni correos de comunicación,se desconoce la causalidad del gasto
8102535123	1200004328	30/06/2018	VICUS BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L.	9,529.00	6	2do trimestre	Reparable	-	9,529.00	ALQUILER OTROS TIPOS MAQ.Y EQUI. NCP.	6353101000	4890600000	No tiene contrato,ni correos de comunicación,se desconoce la causalidad del gasto
8102024299	1200004327	07/03/2018	ESCOH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ESCOH SAC	26,242.77	3	1er trimestre	Reparable	-	26,242.77	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.	6311102000	4890600000	No tiene contrato,ni correos de comunicación,se desconoce la causalidad del gasto
8102303277	1200004328	13/03/2018	OLYMPUS INDUSTRIAS S.R.L.	13,422.33	3	1er trimestre	Reparable	-	13,422.33	VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.	6311102000	4890600000	No tiene contrato,ni correos de comunicación,se desconoce la causalidad del gasto
8102473171	1200004327	05/02/2018	ECO NEOAGROX S.A.C.	20,859.90	2	1er trimestre	Reparable	-	20,859.90	FAB. DE PLAGUICIDAS Y OTROS PROD. QUIM.	6023101000	4890600000	No tiene contrato,ni correos de comunicación,se desconoce la causalidad del gasto

Total 474,146.37

Anexo 8: Reporte de expenses reports – SIPNA



Date Prepared : 20-12-2018				Managing Country : PE							
Per diem request: 2177993384				Business Unit : PE010							
GPN : 2177993384				Management Unit : 00192							
Signature : Finanzas				Sub Management Unit : 0217001							
				Submitted : 20-12-2018							
Expense Details (Attach supporting receipts)				RUC Number	Receipt Number	Total Expense	IGV	Net Expense	C = Chargeable P = Authorized Project		
Loc	Expense Type	Date	Description						Type	Engagement	Activity
PE-LIMA	Movilidad - No Reembolsable - Vale	13/12/2018	*Trip from 13.12.2018 Viaje a Lima- Food expenses		11:07	28.32	4.32	24.32	C	2177993384	0000
PE-LIMA	Movilidad - No Reembolsable - Vale	04/11/2018	*Trip from 04.11.2018 Viaje a Cafete- Mobility expenses		22:24	5,721.82	872.82	4,849.00	C	2177993384	0000
Totals						5750.14	0.00	4873.32	Total Kilometres		0.00
Pay to Amex						0.00					0.00
Credit Amount						0.00					0.00



Anexo 9: Formato de solicitud de viáticos



20/02/2018

Rev: 01

Formato de Solicitud de Viáticos

N° RQ:

000002

Fecha de Salida:

19/02/18

Fecha de Solicitud RQ:

10/02/18

Fecha de Retorno:

21/02/18

Último día de Rendición:

28/02/18

Motivo:

CAPACITACION RRHH - BIENESTAR SOCIAL CAÑETE

Destino(s):

CAÑETE

Moneda:

Soles

Concepto	Importe unitario	N° de días	Importe
Alimentación	60.00	2	120.00
Alojamiento	120.00	2	240.00
Movilidad	200.00	4	800.00

Importe a Solicitar:

1,160.00

Unidad Vehicular

Vales de Combustible(cant.)

Anexo 10: Reporte de expenses reports – Contabilidad

Posting_date	Document_Number	Line_Item	GL_Account	Account_name	Functional_Area	CostCenter_Network	Currency_key	Reference_1	Reference_3	Document_date	Text	Fixed	Movement
20181200	0100009608	001	61001010	Food expenses	3050	0013180067	PEN	53504329183	00002914	22.12.2018	*Trip from 22.12.2018 Viaje a Cañete	1	24.00
20181200	0100009608	001	61001010	Food expenses	3050	0013180067	PEN	53844981976	00002914	24.12.2018	*Trip from 24.12.2018 Viaje a Lima	1	24.00
20181200	0100010299	001	61001010	Food expenses	3070	0013180074	PEN	51017619437	00003061	05.12.2018	*Trip from 05.12.2018 Viaje a Piura	1	24.00
20181200	0100009608	001	61001010	Food expenses	3050	0013180067	PEN	51418168548	00002914	07.12.2018	*Trip from 07.12.2018 Viaje a Cañete	1	24.00
20181200	0100009608	001	61001010	Food expenses	3050	0013180067	PEN	51799931514	00002914	10.12.2018	*Trip from 10.12.2018 Viaje a Cañete	1	24.00
20181200	0100009608	001	61001010	Food expenses	3050	0013180067	PEN	51813152971	00002914	10.12.2018	*Trip from 10.12.2018 Viaje a Piura	1	24.00
20181200	0100009608	001	61001010	Food expenses	3050	0013180067	PEN	51964359021	00002914	11.12.2018	*Trip from 11.12.2018 Viaje a Cañete	1	24.00
20181200	0100009608	001	61001010	Food expenses	3050	0013180067	PEN	52041401591	00002914	12.12.2018	*Trip from 12.12.2018 Viaje a Lima	1	24.00
20181200	0100009608	001	61001010	Food expenses	3050	0013180067	PEN	52131951004	00002914	13.12.2018	*Trip from 13.12.2018 Viaje a Lima	1	24.00
20181200	0100009608	001	61001010	Food expenses	3050	0013180067	PEN	53889881769	00002914	25.12.2018	*Trip from 25.12.2018 Viaje a Piura	1	24.00
20181200	0100007764	004	67001000	Mobility expenses	3070	0013180075	PEN	84969550084	00002331	28.12.2018	*Trip from 28.12.2018 Viaje a Cañete	1	5,663.10
20181200	0100008644	003	67001000	Mobility expenses	3070	0013180074	PEN	84964324251	00002602	28.12.2018	*Trip from 28.12.2018 Viaje a Cañete	1	5,476.20
20181000	0100010246	005	67001000	Mobility expenses	3090	0013180090	PEN	75352393877	00003047	14.10.2018	*Trip from 14.10.2018 Viaje a Piura	1	4,849.00
20181000	0100010246	005	67001000	Mobility expenses	3090	0013180090	PEN	76442355529	00003047	22.10.2018	*Trip from 22.10.2018 Viaje a Lima	1	4,849.00
20181000	0100010246	005	67001000	Mobility expenses	3090	0013180090	PEN	77290613558	00003047	28.10.2018	*Trip from 28.10.2018 Viaje a Lima	1	4,849.00
20181100	0100010246	005	67001000	Mobility expenses	3090	0013180090	PEN	77994795814	00003047	02.11.2018	*Trip from 02.11.2018 Viaje a Lima	1	4,849.00
20181100	0100010246	005	67001000	Mobility expenses	3090	0013180090	PEN	78151712183	00003047	04.11.2018	*Trip from 04.11.2018 Viaje a Cañete	1	4,849.00
20181100	0100010246	005	67001000	Mobility expenses	3090	0013180090	PEN	78330895455	00003047	04.11.2018	*Trip from 04.11.2018 Viaje a Lima	1	4,849.00
20181100	0100010246	005	67001000	Mobility expenses	3090	0013180090	PEN	78556668425	00003047	06.11.2018	*Trip from 06.11.2018 Viaje a Piura	1	4,849.00
20181100	0100010246	005	67001000	Mobility expenses	3090	0013180090	PEN	78722621089	00003047	07.11.2018	*Trip from 07.11.2018 Viaje a Lima	1	4,849.00
20181100	0100010246	005	67001000	Mobility expenses	3090	0013180090	PEN	78903568506	00003047	08.11.2018	*Trip from 08.11.2018 Viaje a Lima	1	4,849.00
20181100	0100010246	005	67001000	Mobility expenses	3090	0013180090	PEN	79136206518	00003047	10.11.2018	*Trip from 10.11.2018 Viaje a Lima	1	4,849.00
20181100	0100010246	005	67001000	Mobility expenses	3090	0013180090	PEN	79368087108	00003047	11.11.2018	*Trip from 11.11.2018 Viaje a Cañete	1	4,849.00
20181100	0100010246	005	67001000	Mobility expenses	3090	0013180090	PEN	79534457364	00003047	12.11.2018	*Trip from 12.11.2018 Viaje a Piura	1	4,849.00
20181100	0100010246	005	67001000	Mobility expenses	3090	0013180090	PEN	79681801567	00003047	14.11.2018	*Trip from 14.11.2018 Viaje a Lima	1	4,849.00
20180300	0100010974	002	61005000	Lodging expenses	3060	000004039991	PEN	50212787977	00003149	28.03.2018	*Trip from 28.03.2018 Viaje a Lima	1	765.10
20180100	0100007832	001	61005000	Lodging expenses	3020	0013180095	PEN	41642618711	00002322	13.01.2018	*Trip from 13.01.2018 Viaje a Piura	1	764.90
20180100	0100007832	001	61005000	Lodging expenses	3020	0013180095	PEN	42314401203	00002322	19.01.2018	*Trip from 19.01.2018 Viaje a Lima	1	764.90
20180300	0100007832	001	61005000	Lodging expenses	3020	0013180095	PEN	50207603235	00002322	28.03.2018	*Trip from 28.03.2018 Viaje a Cañete	1	764.90
20180100	0100013160	002	61005000	Lodging expenses	4030	0013180008	PEN	41631508156	00004152	13.01.2018	*Trip from 13.01.2018 Viaje a Piura	1	760.40
20180100	0100013160	002	61005000	Lodging expenses	4030	0013180008	PEN	42307391551	00004152	19.01.2018	*Trip from 19.01.2018 Viaje a Lima	1	760.40
20180300	0100013160	002	61005000	Lodging expenses	4030	0013180008	PEN	50202667288	00004152	28.03.2018	*Trip from 28.03.2018 Viaje a Lima	1	760.40
20180100	0100009438	001	61005000	Lodging expenses	3020	0013180095	PEN	40952667239	00002792	09.01.2018	*Trip from 09.01.2018 Viaje a Piura	1	758.80
20180100	0100009438	001	61005000	Lodging expenses	3020	0013180095	PEN	42300910729	00002792	19.01.2018	*Trip from 19.01.2018 Viaje a Lima	1	758.80
20180300	0100009438	001	61005000	Lodging expenses	3020	0013180095	PEN	50193641724	00002792	28.03.2018	*Trip from 28.03.2018 Viaje a Cañete	1	758.80

Anexo 11: Reporte por centro de costo de expenses reports - Finanzas

Reference_5	Tipo_CCP	Centro_de_costo_1	Cost_center	Código_de_trabajador	T_gasto
40952667239	Simple	P009	Producción 2	NC3551	Directo
41631508156	Simple	V008	Ventas Lima	NC2011	Directo
41642618711	Simple	P005	Produccion 1	NC1051	Directo
42300910729	Simple	F007	Finanzas	NC1392	Directo
42307391551	Simple	F007	Finanzas	NC1251	Directo
42314401203	Simple	G006	Gerencia	NC1837	Directo
50193641724	Simple	G006	Gerencia	NC3353	Directo
50202667288	Simple	V008	Ventas Lima	NC932	Directo
50207603235	Simple	P009	Producción 2	NC1097	Directo
50212787977	Simple	P009	Producción 2	NC1001	Directo
51017619437	Simple	P005	Produccion 1	NC3094	Directo
51418168548	Simple	F007	Finanzas	NC725	Directo
51799931514	Simple	V010	Ventas provincia	NC2495	Directo
51813152971	Simple	F007	Finanzas	NC3212	Directo
51964359021	Simple	G006	Gerencia	NC2605	Directo
52041401591	Simple	P009	Producción 2	NC3549	Directo
52131951004	Simple	F007	Finanzas	NC2644	Directo
53504329183	Simple	G006	Gerencia	NC1298	Directo
53844981976	Simple	P005	Produccion 1	NC1309	Directo
53889881769	Simple	P005	Produccion 1	NC3441	Directo
75352393877	Simple	G006	Gerencia	NC2114	Directo
76442355529	Simple	V008	Ventas Lima	NC1685	Directo
77290613558	Simple	V008	Ventas Lima	NC880	Directo
77994795814	Simple	F007	Finanzas	NC1588	Directo
78151712183	Simple	P005	Produccion 1	NC1279	Directo
78330895455	Simple	F007	Finanzas	NC862	Directo
78556668425	Simple	G006	Gerencia	NC3284	Directo
78722621089	Simple	F007	Finanzas	NC995	Directo
78903568506	Simple	G006	Gerencia	NC911	Directo
79136206518	Simple	P009	Producción 2	NC3330	Directo
79368087108	Simple	G006	Gerencia	NC862	Directo
79534457364	Simple	F007	Finanzas	NC1314	Directo
79681801567	Simple	F007	Finanzas	NC995	Directo
84964324251	Simple	F007	Finanzas	NC2321	Directo
84969550084	Simple	P005	Produccion 1	NC1514	Directo

Anexo 12: Análisis de los expenses reports del reporte contable y financiero

Cuenta local	Nombre local	Cod. Trabajador	Document date	Mes	N° de trimestre	Total gasto	Tipo de gasto	Limite de gasto aceptado	Gasto reparable	Deducible	Comentario
6313000000	HOTELES	NC1465	20/07/2018	7	3er trimestre	615.80	Sujeto a limite	640.00	-	615.80	Gasto de viático por hospedaje
6314000000	ALIMENTACION	NC1981	21/07/2018	7	3er trimestre	93.40	Sujeto a limite	640.00	-	93.40	Gasto de viático por alimentación
6314000000	ALIMENTACION	NC2316	28/08/2018	8	3er trimestre	74.60	Sujeto a limite	640.00	-	74.60	Gasto de viático por alimentación
6314000000	ALIMENTACION	NC2511	13/09/2018	9	3er trimestre	67.00	Sujeto a limite	640.00	-	67.00	Gasto de viático por alimentación
6314000000	ALIMENTACION	NC2846	04/08/2018	8	3er trimestre	45.30	Sujeto a limite	640.00	-	45.30	Gasto de viático por alimentación
6314000000	ALIMENTACION	NC3116	23/07/2018	7	3er trimestre	78.90	Sujeto a limite	640.00	-	78.90	Gasto de viático por alimentación
6314000000	ALIMENTACION	NC3227	20/07/2018	7	3er trimestre	54.50	Sujeto a limite	640.00	-	54.50	Gasto de viático por alimentación
6314000000	ALIMENTACION	NC469	22/09/2018	9	3er trimestre	33.40	Sujeto a limite	640.00	-	33.40	Gasto de viático por alimentación
6314000000	ALIMENTACION	NC587	07/07/2018	7	3er trimestre	84.10	Sujeto a limite	640.00	-	84.10	Gasto de viático por alimentación
6314000000	ALIMENTACION	NC752	05/09/2018	9	3er trimestre	83.60	Sujeto a limite	640.00	-	83.60	Gasto de viático por alimentación
6313000000	HOTELES	NC3572	09/07/2018	7	3er trimestre	619.20	Sujeto a limite	640.00	-	619.20	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3226	12/08/2018	8	3er trimestre	553.20	Sujeto a limite	640.00	-	553.20	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3102	31/08/2018	8	3er trimestre	532.30	Sujeto a limite	640.00	-	532.30	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3471	20/08/2018	8	3er trimestre	549.10	Sujeto a limite	640.00	-	549.10	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3537	09/08/2018	8	3er trimestre	289.00	Sujeto a limite	640.00	-	289.00	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3562	06/07/2018	7	3er trimestre	121.50	Sujeto a limite	640.00	-	121.50	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3059	18/08/2018	8	3er trimestre	228.90	Sujeto a limite	640.00	-	228.90	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC2944	09/07/2018	7	3er trimestre	598.00	Sujeto a limite	640.00	-	598.00	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3284	21/07/2018	7	3er trimestre	509.50	Sujeto a limite	640.00	-	509.50	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3328	12/08/2018	8	3er trimestre	527.90	Sujeto a limite	640.00	-	527.90	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC465	17/07/2018	7	3er trimestre	601.30	Sujeto a limite	640.00	-	601.30	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3047	13/08/2018	8	3er trimestre	575.20	Sujeto a limite	640.00	-	575.20	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3067	02/08/2018	8	3er trimestre	586.20	Sujeto a limite	640.00	-	586.20	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3529	18/09/2018	9	3er trimestre	242.00	Sujeto a limite	640.00	-	242.00	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3067	02/09/2018	9	3er trimestre	549.10	Sujeto a limite	640.00	-	549.10	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3078	26/09/2018	9	3er trimestre	528.70	Sujeto a limite	640.00	-	528.70	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3418	23/07/2018	7	3er trimestre	536.80	Sujeto a limite	640.00	-	536.80	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3573	11/07/2018	7	3er trimestre	532.30	Sujeto a limite	640.00	-	532.30	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3594	13/07/2018	7	3er trimestre	521.80	Sujeto a limite	640.00	-	521.80	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3186	14/08/2018	8	3er trimestre	495.70	Sujeto a limite	640.00	-	495.70	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3476	06/08/2018	8	3er trimestre	500.70	Sujeto a limite	640.00	-	500.70	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3104	17/08/2018	8	3er trimestre	601.30	Sujeto a limite	640.00	-	601.30	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3590	29/08/2018	8	3er trimestre	614.90	Sujeto a limite	640.00	-	614.90	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3290	08/07/2018	7	3er trimestre	556.50	Sujeto a limite	640.00	-	556.50	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3313	10/07/2018	7	3er trimestre	567.20	Sujeto a limite	640.00	-	567.20	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3454	01/09/2018	9	3er trimestre	467.24	Sujeto a limite	640.00	-	467.24	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3156	17/08/2018	8	3er trimestre	532.30	Sujeto a limite	640.00	-	532.30	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC2019	15/08/2018	8	3er trimestre	7,430.00	Reparable 100%	2,453.84	7,430.00	-	Gasto de viático por hospedaje al exterior- Liberalidad
6313000000	HOTELES	NC3152	14/08/2018	8	3er trimestre	5,595.00	Reparable 100%	2,460.50	5,595.00	-	Gasto de viático por hospedaje al exterior- Liberalidad
6313000000	HOTELES	NC1823	13/08/2018	8	3er trimestre	5,320.00	Reparable 100%	2,464.94	5,320.00	-	Gasto de viático por hospedaje al exterior- Liberalidad
6313000000	HOTELES	NC789	16/08/2018	8	3er trimestre	3,680.00	Reparable 100%	2,453.84	3,680.00	-	Gasto de viático por hospedaje al exterior- Liberalidad
6313000000	HOTELES	NC2149	08/08/2018	8	3er trimestre	494.80	Sujeto a limite	640.00	-	494.80	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3543	17/08/2018	8	3er trimestre	296.90	Sujeto a limite	640.00	-	296.90	Gasto de viático por hospedaje
6313000000	HOTELES	NC3114	29/07/2018	7	3er trimestre	167.10	Sujeto a limite	640.00	-	167.10	Gasto de viático por hospedaje
6340500000	MOVILIDAD	NC1837	08/07/2018	7	3er trimestre	93.00	Sujeto a limite	640.00	-	93.00	Gasto de viático por movilidad
6340500000	MOVILIDAD	NC2011	12/08/2018	8	3er trimestre	51.00	Sujeto a limite	640.00	-	51.00	Gasto de viático por movilidad

Anexo 13: Cálculo de la declaración jurada anual 2018 de Natucultura S.A.

NATUCULTURA S.A.

RUC: 20451871286

Preparación de la declaración anual IR 2018

M Comparativa al 31.12.2018 -Determinación del impuesto a la renta comparativo

Concepto	Según Cía. al 31.12.2018	Ref.	Status	Comentario al 31.12.2018 -Determinado por los autores
Utilidad Financiera	492,289	BC	Cerrado	Corresponde a la utilidad contable de acuerdo al BC, ESF y PL
Utilidad Financiera antes de impuestos y participaciones	492,289			
Reparos(+)				
Otros reparos (+)	54,085,917.89			Corresponde al total de otros reparos
Otras deducciones(-)	(37,975,241)			Corresponde al total de otras deducciones
Provisiones de gastos con ordenes de compra	474,147	M19	Con limitación	Corresponde a las provisiones de gastos devengados en el ejercicio 2018 registradas en las siguientes cuentas contables , cuenta de cargo en cuenta de gastos y uenta de abono: 4890600000 "PROV ORDENES DE COMPRA" por los cuales aún no se cuenta con comprobante de pago. Base Legal: Inciso f) de la LIR / SUNAT 005-2017-SUNAT/5D0000 Limitación: 1. Al cierre de nuestra revisión, los usuarios de las ordenes de compra quedaron pendiente de indicar los comprobantes asociados a las OC, sin embargo, Natucultura S.A se ha procedido a considerar como reparable toda la provisión, ya que se indicó que no cuentan con los controles necesarios para tener la certeza de que los comprobantes de pago llegarían hasta antes de la fecha de la declaración jurada anual 2018. 2. Se está considerando como reparo,todos los gastos gastos provisionados a pesar de que muchos de ellos son deducibles por su naturaleza ,pero no se contó con los comprobantes de pago hasta la feha de la declaración jurada anual 2018.
Gastos sustentados en expenses	818,863.30	M43	Con limitación	Corresponde a los gastos registrados bajo la glosa "Trip from..." los cuales corresponderían a gastos reportados a través de expenses reports de empleados El literal r) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta /El inciso n) del artículo N° 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la renta/ Artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF Limitación: De acuerdo a lo indicado por la compañía, existe falta de control con respecto al responsable de cada expense reports rendido, y por ello al área contable no pudo aplicar los límites de gasto que la norma establece ya que los límites de gastos establecidos por la Ley del Impuesto a la renta son por día y por persona.Por lo tanto, se procedió a reparar el total del gasto por expenses reports.
Total Adiciones y Deducciones	17,403,687			
Renta neta antes de part. e impuestos	17,895,976			
(-)Menos				
Participación a los trabajadores del ejercicio anterior pagadas en el ejercicio	(204,610)	NA	Cerrado	Corresponde a las participaciones de lo ejercicio 2015 pagadas con posterioridad a la DDJJ anual de acuerdo al reporte de la Compañía. Base Legal: Inciso v) del artículo 37 de la LIR
RENTA NETA IMPONIBLE	17,691,366			
Impuesto a la Renta 15%	2,653,705			

Anexo 14: Cálculo de la declaración jurada anual 2018 determinado por los autores de la investigación

NATUCULTURA S.A.

RUC: 20451871286

Preparación de la declaración anual IR 2018

M Comparativa al 31.12.2018 -Determinación del impuesto a la renta comparativo

Concepto	Determinado por los autores	Ref.	Status	Comentario al 31.12.2018 -Determinado por los autores
Utilidad Financiera	492,289	BC	Cerrado	Corresponde a la utilidad contable de acuerdo al BC, ESF y PL
Utilidad Financiera antes de impuestos y participaciones	492,289			
Reparos(+)				
Otros reparos (+)	54,085,917.89			Corresponde al total de otros reparos
Otras deducciones(-)	(37,975,241)			Corresponde al total de otras deducciones
Provisiones de gastos con ordenes de compra	182,940	M19	Con limitación	Corresponde a las provisiones de gastos devengados en el ejercicio 2018 registradas en las siguientes cuentas contables , cuenta de cargo en cuenta de gastos y uenta de abono: 4890600000 "PROV ORDENES DE COMPRA"por los cuales aún no se cuenta con comprobante de pago. Base Legal: Inciso f) de la LIR / SUNAT 005-2017-SUNAT/5D0000. Limitación: 1. Al cierre de nuestra revisión, los usuarios de las ordenes de compra quedaron pendiente de indicar los comprobantes asociados a las OC, sin embargo, Natucultura S.A se ha procedido a considerar como reparable toda la provisión, ya que se indicó que no cuentan con los controles necesarios para tener la certeza de que los comprobantes de pago llegarían hasta antes de la fecha de la declaración jurada anual 2018. 2. Se está considerando como reparo,todos los gastos gastos provisionados a pesar de que muchos de ellos son deducibles por su naturaleza ,pero no se contó con los comprobantes de pago hasta la feha de la declaración jurada anual 2018.
Gastos sustentados en expenses	100,906.00	M43	Con limitación	Corresponde a los gastos registrados bajo la glosa "Trip from..." los cuales corresponderían a gastos reportados a través de expenses reports de empleados El literal r) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta /El inciso n) del artículo N° 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la renta/ Artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF Limitación: De acuerdo a lo indicado por la compañía, existe falta de control con respecto al responsable de cada expense reports rendido, y por ello al área contable no pudo aplicar los límites de gasto que la norma establece ya que los límites de gastos establecidos por la Ley del Impuesto a la renta son por día y por persona.Por lo tanto, se procedió a reparar el total del gasto por expenses reports.
Total Adiciones y Deducciones	16,394,523			
Renta neta antes de part. e impuestos	16,886,812			
(-)Menos				
Participación a los trabajadores del ejercicio anterior pagadas en el ejercicio	(204,610)	NA	Cerrado	Corresponde a las participaciones de lo ejercicio 2015 pagadas con posterioridad a la DDJJ anual de acuerdo al reporte de la Compañía. Base Legal: Inciso v) del artículo 37 de la LIR
RENTA NETA IMPONIBLE	16,682,202			
Impuesto a la Renta 15%	2,502,330			

Anexo 15: Cálculo de la declaración jurada anual 2018 comparativa entre Natucultura S.A vs los autores de la investigación

NATUCULTURA S.A.

RUC: 20451871286

Preparación de la declaración anual IR 2018

M Comparativa al 31.12.2018 -Determinación del impuesto a la renta comparativo

Concepto	Según Cia. al 31.12.2018	Determinado por los autores	Diferencias	Ref.	Status	Comentario al 31.12.2018 -Determinado por los autores
Utilidad Financiera	492,289	492,289	0.00	BC	Cerrado	Corresponde a la utilidad contable de acuerdo al BC, ESF y PL
Utilidad Financiera antes de impuestos y participaciones	492,289	492,289	0.00			
Reparos(+)						
Otros reparos (+)	54,085,917.89	54,085,917.89	-			Corresponde al total de otros reparos
Otras deducciones(-)	(37,975,241)	(37,975,241)	-			Corresponde al total de otras deducciones
Provisiones de gastos con ordenes de compra	474,147	182,940	291,206.59	M19	Con limitación	Corresponde a las provisiones de gastos devengados en el ejercicio 2018 registradas en las siguientes cuentas contables , cuenta de cargo en cuenta de gastos y uenta de abono: 4890600000 "PROV ORDENES DE COMPRA" por los cuales aún no se cuenta con comprobante de pago. Base Legal: Inciso f) de la LIR / SUNAT 005-2017-SUNAT/5D0000. Limitación: 1. Al cierre de nuestra revisión, los usuarios de las ordenes de compra quedaron pendiente de indicar los comprobantes asociados a las OC, sin embargo, Natucultura S.A se ha procedido a considerar como reparable toda la provisión, ya que se indicó que no cuentan con los controles necesarios para tener la certeza de que los comprobantes de pago llegarían hasta antes de la fecha de la declaración jurada anual 2018. 2. Se está considerando como reparo,todos los gastos gastos provisionados a pesar de que muchos de ellos son deducibles por su naturaleza ,pero no se contó con los comprobantes de pago hasta la feha de la declaración jurada anual 2018.
Gastos sustentados en expenses	818,863.30	100,906.00	717,957.30	M43	Con limitación	Corresponde a los gastos registrados bajo la glosa "Trip from..." los cuales corresponderían a gastos reportados a través de expenses reports de empleados El literal r) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta /El inciso n) del artículo N° 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la renta/ Artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF Limitación: De acuerdo a lo indicado por la compañía, existe falta de control con respecto al responsable de cada expense reports rendido, y por ello al área contable no pudo aplicar los límites de gasto que la norma establece ya que los límites de gastos establecidos por la Ley del Impuesto a la renta son por día y por persona.Por lo tanto, se procedió a reparar el total del gasto por expenses reports.
Total Adiciones y Deducciones	17,403,687	16,394,523	1,009,163.89			
Renta neta antes de part. e impuestos	17,895,976	16,886,812	1,009,163.89			
(-)Menos						
Participación a los trabajadores del ejercicio anterior pagadas en el ejercicio	(204,610)	(204,610)	-	NA	Cerrado	Corresponde a las participaciones de lo ejercicio 2015 pagadas con posterioridad a la DDJJ anual de acuerdo al reporte de la Compañía. Base Legal: Inciso v) del artículo 37 de la LIR
RENTA NETA IMPONIBLE	17,691,366	16,682,202	1,009,163.89			
Impuesto a la Renta 15%	2,653,705	2,502,330	151,374.58			

Anexo 16: Carta de autorización de la empresa Natucultura S.A.



CARTA DE AUTORIZACIÓN

Lima, 14 de agosto del 2019

Señores
Facultad de Ciencias contables
Universidad Nacional del Callao

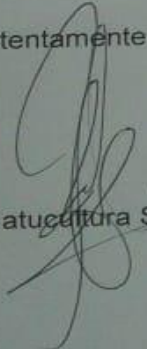
Presente

Asunto: Aceptación de desarrollo de tesis

Sirva la presente, para manifestarle la autorización de que los alumnos de la Universidad Nacional del Callao, Diego Camilo Bravo Montalvo y Lissette Jeannina Bermudez Marin , desarrollen la tesis titulada :“Los gastos reparables y la determinación de la base imponible del impuesto a la renta en la empresa Natucultura S.A.”, con fines estudiantiles .

Sin mas que acordar y quedando con ustedes.

Atentamente,


Natucultura S.A.